

Señores:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL (CASANARE)

E. S. D.

Radicado No 85001-31-03-001-2019-00150-00

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DEL FONDO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A "CAVIPETROL" CONTRA ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA

Yo ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.589.729** de Medellín, casada, en condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted señor Juez, que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al abogado **MANUEL IGNACIO FLOREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.220.966** de Ubaque, con tarjeta profesional número **164.604** del C S J, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en ese juzgado.

Mi apoderado tendrá la facultad de representación, desistir, transigir, recibir, renunciar, conciliar, delegar este poder, sustituir, reasumir y toda la representación inherente que está consagrada en el artículo 77 del C.G.P. y en general todas las necesarias para el buen cumplimiento de este mandato.

Solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez

Atentamente

ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA

C.C. 43.589.729 DE Medellin

Acepto el poder:

MANUEL IGNACIO FLOREZ RODRIGUEZ,

C.C.3.220.966 de Ubaque

Tarjeta profesional número 164.604 del C S J.

CL 19 N 28ª-20 L 1 Yopal conexionlegal@hotmail.com

JUZGADO CIVIL 2º CIRCUITO

YOPAL - CASANARE

103 MAR 2020

A anterior escrito recibido hoy

Fue presentado personalmente
por Manuel Flore Rodriguez
en C.G. No. 767110
Firma Manuel Flore Rodriguez
Secretaría

NOTARÍA SEGUNDA DE YOPAL 1027-9977a56a
Carlos Villamil Barrera
NOTARIO ENCARGADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación con Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaría Segunda de Yopal - Casanare
COMPARECIO

GAVIRIA MONTOYA ANGELA MARIA

Quien se identificó con la:
C.C. 43589729
www.notariaenlinea.com
Cod 5qpio

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el uso de sus datos personales, razón por la cual se verificó su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X 
Firma

Yopal - Casanare, 2020-03-02 15:59:13

CARLOS HERNANDO VILLAMIL BARRERA
NOTARIO (E) 2 DEL CIRCULO DE YOPAL
No. 01861 de 21 de febrero de 2020

235

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Yopal Casanare
E. S. D.

RADICADO No: 85001-31-03-001-2019-00150-00
TIPO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A., CAVIPETROL S.A.
DEMANDADA: ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y
EXCEPCIONES DE MÉRITO

MANUEL IGNACIO FLOREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Yopal, abogado portador de la tarjeta profesional número **164.604 del C S J**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la Señora **ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA**, por intermedio del presente escrito, descorro el traslado de la demanda en los siguientes términos:

CONTESTACION DEMANDA

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASI:

Sobre las pretensiones, me opongo a todas y cada una de las pretensiones, toda vez que las mismas se apoyan en unos hechos que no me consta, por cuanto el sustento realizado de los pagarés objeto de cobro de la obligación, son realizados por el valor plasmado en el mismo y de ellos no se reporta, ni cancelaciones ni abonos realizados por mi poderdante.

PRIMERA: me opongo por cuanto las sumas de dinero no son ciertas, ya que lo pedido por la demandante en capital por el pagaré No. 500005207, lo hace:

1.1. por \$92.318.246.00 correspondiente al capital, sin tener en cuenta los abonos y descuentos realizados por mi poderdante, lo que quiere decir, que la obligación así incoada, no es clara y por consiguiente adolece de los demás requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P.

1.2. Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA**, sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Se estaría generando con esta pretensión una extraña afirmación, toda vez que si los intereses solicitados por este capital, es desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, quiere decir que la demandada, se encuentra al día en el pago de los intereses, no existiendo entonces lugar a esta demanda. Existe falta de claridad en las pretensiones, lo cual desvirtúa las exigencias del Art. 422 del C.G.P.

SEGUNDA: me opongo a esta pretensión, por cuanto las sumas de dinero no es cierta, ya que lo pedido por la demandante en capital por el pagaré No. 500005445, lo hace:

2.1. por \$31.205.397.00 correspondiente al capital, sin tener en cuenta los abonos y descuentos realizados por mi poderdante, lo que quiere decir, que la obligación así incoada, no es clara y por consiguiente adolece de los demás requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P.

2.2. Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA**, sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Se estaría generando con esta pretensión una extraña afirmación, toda vez que si los intereses solicitados por este capital, es desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el

pago total de la obligación, quiere decir que la demandada, se encuentra al día en el pago de los intereses, no existiendo entonces lugar a esta demanda. Existe falta de claridad en las pretensiones, lo cual desvirtúa las exigencias del Art. 422 del C.G.P.

TERCERA: me opongo por cuanto las sumas de dinero no son ciertas, ya que lo pedido por la demandante en capital por el pagaré No. 500005448, lo hace:

3.1. por \$23.106.547.00 correspondiente al capital, sin tener en cuenta los abonos y descuentos realizados por mi poderdante, lo que quiere decir, que la obligación así incoada, no es clara y por consiguiente adolece de los demás requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P.

3.2. Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA**, sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Se estaría generando con esta pretensión una extraña afirmación, toda vez que si los intereses solicitados por este capital, es desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, quiere decir que la demandada, se encuentra al día en el pago de los intereses, no existiendo entonces lugar a esta demanda. Existe falta de claridad en las pretensiones, lo cual desvirtúa las exigencias del Art. 422 del C.G.P.

CUARTA: me opongo por cuanto las sumas de dinero no son ciertas, ya que lo pedido por la demandante en capital por el pagaré No. 500006031, lo hace:

4.1. por \$156.939.994.00 correspondiente al capital, sin tener en cuenta los abonos y descuentos realizados por mi poderdante, lo que quiere decir, que la obligación así incoada, no es clara y por consiguiente adolece de los demás requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P.

4.2. Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA**, sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Se estaría generando con esta pretensión una extraña afirmación, toda vez que si los intereses solicitados por este capital, es desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, quiere decir que la demandada, se encuentra al día en el pago de los intereses, no existiendo entonces lugar a esta demanda. Existe falta de claridad en las pretensiones, lo cual desvirtúa las exigencias del Art. 422 del C.G.P.

QUINTA: me opongo por cuanto las sumas de dinero no son ciertas, ya que lo pedido por la demandante en capital por el pagaré No. 500006032, lo hace:

5.1. por \$4.916.144.00 correspondiente al capital, sin tener en cuenta los abonos y descuentos realizados a por poderdante, lo que quiere decir, que la obligación así incoada, no es clara y por consiguiente adolece de los demás requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P.

5.2. Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA**, sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Se estaría generando con esta pretensión una extraña afirmación, toda vez que si los intereses solicitados por este capital, es desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, quiere decir que la demandada, se encuentra al día en el pago de los intereses, no existiendo entonces lugar a esta demanda. Existe falta de claridad en las pretensiones, lo cual desvirtúa las exigencias del Art. 422 del C.G.P.

SEXTA: me opongo por cuanto las sumas de dinero no son ciertas, ya que lo pedido por la demandante en capital por el pagaré No. 500006033, lo hace:

6.1. por \$57.949.000.00 correspondiente al capital, sin tener en cuenta los abonos y descuentos realizados por mi poderdante, lo que quiere decir, que la obligación así incoada, no es clara y por consiguiente adolece de los demás requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P.

6.2. Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA**, sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Se estaría generando con esta pretensión una extraña afirmación, toda vez que si los intereses solicitados por este capital, es desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, quiere decir que la demandada, se encuentra al día en el pago de los intereses, no existiendo entonces lugar a esta demanda. Existe falta de claridad en las pretensiones, lo cual desvirtúa las exigencias del Art. 422 del C.G.P.

SEPTIMA: me opongo por cuanto las sumas de dinero no son ciertas, ya que lo pedido por la demandante en capital por el pagaré No. 500006034, lo hace:

7.1. por \$5.732.560.00 correspondiente al capital, sin tener en cuenta los abonos y descuentos realizados por mi poderdante, lo que quiere decir, que la obligación así incoada, no es clara y por consiguiente adolece de los demás requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P.

7.2. Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA**, sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Se estaría generando con esta pretensión una extraña afirmación, toda vez que si los intereses solicitados por este capital, es desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, quiere decir que la demandada, se encuentra al día en el pago de los intereses, no existiendo entonces lugar a esta demanda. Existe falta de claridad en las pretensiones, lo cual desvirtúa las exigencias del Art. 422 del C.G.P.

OCTAVA: me opongo por cuanto las sumas de dinero no son ciertas, ya que lo pedido por la demandante en capital por el pagaré No. 500006035, lo hace:

8.1. por \$9.074.046.00 correspondiente al capital, sin tener en cuenta los abonos y descuentos realizados por mi poderdante, lo que quiere decir, que la obligación así incoada, no es clara y por consiguiente adolece de los demás requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P.

8.2. Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA**, sobre el capital anterior desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Se estaría generando con esta pretensión una extraña afirmación, toda vez que si los intereses solicitados por este capital, es desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, quiere decir que la demandada, se encuentra al día en el pago de los intereses, no existiendo entonces lugar a esta demanda. Existe falta de claridad en las pretensiones, lo cual desvirtúa las exigencias del Art. 422 del C.G.P.

NOVENA: Me opongo a la pretensión realizada mediante este ordinal por la parte demandante, toda vez que para dar aplicación al artículo 468 del C.G.P. es dable, cuando se cumplan los requisitos de la demanda ya que los títulos que aduce prestar mérito ejecutivo son claros en cuanto al valor de las obligaciones en ellos contenidas, pero no así con los hechos y pretensiones de la demanda.

DECIMA: Me opongo a la pretensión realizada mediante este ordinal por la parte demandante, toda vez que para dar aplicación al artículo 468 del C.G.P. es dable, cuando se cumplan los requisitos de la demanda ya que los títulos que aduce prestar mérito ejecutivo son claros en cuanto al valor de las obligaciones en ellos contenidas, pero no así con los hechos y pretensiones de la demanda.

DECIMA PRIMERA: Me opongo a esta pretensión y me atengo a lo resuelto en trámite por el despacho y a lo dispuesto por la norma que a ello se disponga, para estos efectos.

DECIMA SEGUNDA: Frente a esta pretensión también me opongo, y solicito que llegado el momento procesal oportuno, a ello se disponga, teniendo en cuenta que dicha pretensión también lo es para la parte demandada.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA, ME PRONUNCIO ASI:

ADM ITO: los siguientes hechos:

- PRIMERO
- TERCERO
- CUARTO

Se admiten estos hechos, por cuanto lo expuesto corresponde a los títulos así establecidos, en cuanto a las cuantías de las obligaciones.

NIEGO: los siguientes hechos:

-SEGUNDO, No me consta, que se pruebe.

-QUINTO, No me consta este hecho genera confusión por lo siguiente

SALDOS REPORTADOS EN LA DEMANDA

- Pagaré No 500005207 por valor de \$92.318.246.00
- Pagaré No 500005445 por valor de \$31.205.397.00
- Pagaré No 500005448 por valor de \$23.106.547.00
- Pagaré No 500006031 por valor de \$156.939.994.00
- Pagaré No 500006032 por valor de \$4.916.144.00
- Pagaré No 500006033 por valor de \$57.949.000.00
- Pagaré No 500006034 por valor de \$5.732.560.00
- Pagaré No 500006035 por valor de \$9.074.046.00

Son completamente contrarios a los SALDOS REPORTADOS POR CAVIPETROL A FECHA 13/10/2017 luego del despido

- Número de Documento No 500002726 por valor de \$146.651.170.00
- Número de Documento NO 500000966 por valor de \$4.865.220.00
- Número de Documento No 500000986 por valor de \$57.430.196.00
- Número de Documento No 500000988 por valor de \$93.447.004.00
- Número de Documento No 500001003 por valor de \$5.681.230.00
- Número de Documento No 500001004 por valor de \$8.992.809.00
- Número de Documento No 500001018 por valor de \$30.436.944.00
- Número de Documento No 500001019 por valor de \$223.390.935.00

Posteriormente CAVIPETROL reporta otros saldos con fecha 18/04/2018 completamente contrarios a los números de documento y a los valores reportados. Así:

- Número de Documento No 50000986 por valor de \$160.440.000.00
- Número de Documento NO 500001003 por valor de \$6.105.232.00
- Número de Documento No 500000965 por valor de \$30.526.160.00
- Número de Documento No 500000966 por valor de \$.38.655.845.00
- Número de Documento No 500001004 por valor de \$48.319.806.00
- Número de Documento No 50000988 por valor de \$9.663.961.00
- Número de Documento No 500001019 por valor de \$23.738.201.00
- Número de Documento No 500001018 por valor de \$32.058.445.00

Tal como se puede demostrar en los documentos suministrados por Cavipetrol, concuerdan 6 números de documentos iguales, de los cuales 4 reportan diferencias abruptas en tan solo 6 meses unas de las otras, tal como se puede observar en el siguiente comparativo...lo cual genera confusión

- Número de Documento N0 500000966 por valor de \$4.865.220.00 13/10/2017
- Número de Documento No 500000966 por valor de \$38.655.845.00 18/04/2018
-
- Número de Documento No 500000988 por valor de \$93.447.004.00 13/10/2017
- Número de Documento No 500000988 por valor de \$9.663.961.00 18/04/2018
-
- Número de Documento No 500001004 por valor de \$8.992.809.00 13/10/2017
- Número de Documento No 500001004 por valor de \$48.319.806.00 18/04/2018
-
- Número de Documento No 500001019 por valor de \$223.390.935.00 13/10/2017
- Número de Documento No 500001019 por valor de \$23.738.201.00 18/04/2018

Con fecha 27 de abril de 2018 Cavipetrol envía otra comunicación firmada por la funcionaria LUZ AMPARO ROJAS en la cual hace referencia a la solicitud presentada el 9 de abril (D.P), en la cual entre otras indica:

1. Indica...saldo de la obligación con corte al 18 de abril de 2018 es por valor de \$153.357.169, este saldo se compone de la siguiente manera

LINEA UNICA DE VIVIENDA	
Saldo Capital	\$143.003.802
Saldo Intereses	\$946.4207
Saldo Seguros	\$889.160
Saldo Total	\$153.357.169

Con fecha 24 de julio del año 2018 Cavipetrol envía un reporte por mora en la obligación, el cual indica

Crédito	Saldo Capital	Int. Corriente	Saldo Cartera	Int. Mora	Seguro
ECPPlanACFTV	214.093.172	617.350	8.963.045	0	306.212

Con fecha 29 de agosto de 2018 Cavipetrol envía mediante correo electrónico una comunicación que dice “En atención a su petición, y haciendo alcance a correo anterior, nos permitimos comunicarle que se realizó la aplicación del pago realizado de seguros así:
La citada comunicación efectivamente reporta unos valores pero no indica a qué obligación fueron enviados esos recursos

Así las cosas, tal como se puede evidenciar, los números de documento no son los mismos del pagaré, aunque inician todos con la misma cifra, lo cual genera confusión, no hay certeza de los valores reales adeudados, los valores abonados y la liquidación total de las obligaciones a la fecha.

No es clara la imputación de pagos

-SEXTO, No me consta, que se pruebe.

Por las siguientes razones:

En estos hechos, se hace alusión a unas obligaciones diferentes, pero la parte demandante no explica la razón de las variaciones, no da razón de los abonos, pagos de intereses y demás derechos que también hacen parte, no solamente del beneficio de mi poderdante, como también de la claridad de las pretensiones. Estos hechos son inconclusos, determinándose con ello una falta de claridad en las pretensiones. (Art. 422 del C.G.P.)

Razón por la cual, me atengo a lo que se pruebe.

NO ME CONSTAN: los siguientes hechos:

-SEGUNDO: No me consta, que se pruebe.

Por las siguientes razones:

La parte demandante, hace una relación de las obligaciones que reportan saldos, de lo que se puede concluir, que las únicas obligaciones que presentan variaciones son las contenidas en los pagarés

No. 500005207

No. 500005445

No. 500005448

En el hecho, la parte demandante no da razón de esas variaciones y la forma como se hizo la imputación de dichos saldos.

Además, comparando los hechos aquí expuestos, solicita como pretensiones el pago de unas sumas como capital y el pago de los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA**, sobre los capitales desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Con los hechos así expuestos y en congruencia con las pretensiones de la demanda, se estaría generando con estas pretensiones una extraña afirmación, que da al traste con la demanda, ya que da a entender que la demandada está al día con los intereses de plazo y que la mora la constituye desde la presentación de la demanda. Y si la demandada, se encuentra al día en el pago de los intereses, no existe entonces lugar a esta demanda. Existe falta de claridad en las pretensiones, lo cual desvirtúa las exigencias del Art. 422 del C.G.P.

Razón por la cual, me atengo a lo que se pruebe.

EXCEPCIONES

Con base en lo expuesto, solicito respetuosamente al despacho tener en cuenta como medio exceptivo, las siguientes:

1-EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES.

La cual sustento en lo siguiente.

Como puede observarse de los mismos hechos y pretensiones expuestos en la demanda, se deduce con claridad unas variaciones entre los valores establecidos en los relacionados pagarés y las pretensiones realizadas, situación que obedece al pago de unas obligaciones por parte de mi poderdante.

La parte demandante, en ningún momento hace alusión ni relaciona la forma como se hizo imputación, la cuantía de los abonos, la afectación de las obligaciones en cada uno de las contenidas en los pagarés.

241

De los pagos parciales efectuados no es claro cómo fueron imputados y si en los mismos se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia C-955 de 2000, en cuanto a la forma en que dichos abonos deben ser imputados para esta clase de crédito para adquisición de vivienda a largo plazo. Los recibos de los mencionados pagos se encuentran en poder del demandante, sin embargo y en atención al principio de carga dinámica de la prueba, comedidamente solicito a Usted señor Juez se sirva ordenar que la relación de los pagos efectuados por el demandado con cargo a cada una de las obligaciones cobradas, sean aportadas por la entidad demandante.

En el momento procesal oportuno, se demostrará como la demandada, realizó los pagos o abonos a las citadas obligaciones.

2-EXCEPCION DE BENEFICIO DE LA OBLIGACION.

La cual sustento, en lo siguiente.

Las citadas obligaciones, fueron adquiridas como puede observarse, con el beneficio del pago, sujeto a las condiciones laborales que la parte demandada tenía con Ecopetrol y estaban condicionadas a la permanencia de la demandada con la citada entidad.

De esta excepción su señoría debe tener el contexto en el cual se genera la génesis que nos ocupa

PRIMERO: El 16 de abril del año 2012 ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA, suscribe contrato de trabajo a término indefinido con Ecopetrol S.A, en el cual consta en la cláusula PRIMERA:..."Siempre que tales cambios no impliquen no impliquen disminución de la categoría y remuneración del TRABAJADOR"...y en la cláusula DECIMA SEPTIMA... "este contrato se rige por las normas contenidas en la ley 797 de 2003 y ley 789 de 2002

SEGUNDO: Con fecha 9 de octubre de 2014 Ecopetrol dirige una comunicación a ANGELA MARIA GAVIRIA Registro 6217 en la cual unilateralmente ECOPETROL le informa que "...ha decidido adjudicarle un préstamo ordinario (plan A) en forma proporcional al tiempo de servicio con contrato individual de trabajo a término indefinido, por 310.01 SMLV, que liquidados al valor del salario mínimo legal del presente año equivalen a \$190.966.160, destinado a la contribución de su solución de vivienda, en el numeral 11 de la misma comunicación Ecopetrol indica "de acuerdo con la guía, a partir de la fecha de utilización del crédito, usted adquiere un compromiso de permanencia en ECOPETROL S.A por la vigencia del mismo...". En esta comunicación ECOPETROL establece las condiciones del crédito

TERCERO: Con fecha 27 de abril de 2015 Ecopetrol dirige otra comunicación a ANGELA MARIA GAVIRIA Registro 6217 en la cual unilateralmente ECOPETROL le informa que "ha decidido adjudicarle el saldo faltante para completar el préstamo ordinario plan A destinado a la contribución de su solución de vivienda. El valor asignado para ajustar la totalidad del préstamo tendrá un tope 74.99 SMMLV, que liquidados al valor del salario mínimo legal del presente año equivalen a (\$48.319.807). ...", en el numeral 11 de la misma comunicación Ecopetrol indica "de acuerdo con la guía, a partir de la fecha de utilización del crédito, usted adquiere un compromiso de permanencia en ECOPETROL S.A por la vigencia del mismo..." En esta comunicación ECOPETROL establece las condiciones del crédito

CUARTO: Con fecha 27 de julio del año 2015 CAVIPETROL le envía una comunicación a la constructora GU PROYECTOS S.A.S, con copia a ANGELA MARIA MONTOYA en la cual le solicita... "que le sea aplicado el descuento del 1.5% sobre el valor de lista del inmueble, según el convenio comercial entre GU PROYECTOS S.A.S Y CAVIPETROL...

QUINTO: Con fecha 12 de Noviembre de 2015 CAVIPETROL envía comunicación a ANGELA MARIA GAVIRIA en la cual le informa que... "le ha sido aprobado el préstamo línea única de vivienda por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL PESOS (193.305.0000)... e indica las condiciones...a una tasa de ocho punto treinta y uno por ciento efectiva anual (8.31%E.A) y un plazo máximo de amortización de QUINCE (15) años... El 50% del valor del crédito debe ser amortizado mediante cuotas quincenales (activos) o mensuales (pensionados) y el saldo en cuotas semestrales, trimestrales o anuales según el caso.

SEXTO: Con fecha 28 de Septiembre de 2016 ANGELA MARIA GAVIRIA recibió una llamada de la oficina de personal de la regional Yopal ubicada en el campo Cusiana con la cual le indican que tiene que presentarse en la oficina de personal de forma inmediata, estando allí el jefe de la regional (Arnulfo) que viajó ese día desde su base Villavicencio y en compañía del jefe de la oficina de talento humano le entregan un documento en el cual Ecopetrol le solicita a ANGELA MARIA GAVIRIA firmar un OTRO SI el cual pedía modificar la cláusula PRIMERA del contrato laboral a término indefinido suscrito con Ecopetrol el día 16 de abril de 2012:..."Siempre que tales cambios no impliquen disminución de la categoría y remuneración del TRABAJADOR"... dicho documento modificaba las condiciones del contrato inicialmente pactado, ya que le pedía modificar su estatus de líder regional a profesional social con un salario mucho más bajo, lo cual de haber aceptado desmejoraba sus condiciones económicas considerablemente y colocaba en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, las cuales fueron estudiadas por Caviptrol, cómo capacidad de pago para aprobar los créditos con el salario de líder. Es decir Ecopetrol hizo a través de la Funcionaria (jefe) ISABEL CRISTINA AMPUDIA tal ofrecimiento y ejerció tal como se demuestra en las pruebas adjuntas una presión indebida para que ANGELA MARIA GAVIRIA firmara el OTRO SI sin presentar el respectivo análisis de riesgo económico tanto para ella como para Ecopetrol finalmente ANGELA MARIA GAVIRIA no firma el documento y en ese mismo momento lo regresa a la oficina de talento humano

SEPTIMO: Posteriormente ANGELA MARIA GAVIRIA recibió una serie de mensajes via whatsapp incluso estando en vacaciones (diciembre del año 2016) 12/12/2016, 15/12/2016, 13/01/2017, de parte de su jefe (ISABEL

247

CRISTINA AMPUDIA) desde su celular institucional en los cuales entre otros mensajes indico: [10:54 a. m., 12/12/2016] Isabel Cristina Ampudia: Angela hola me cuentan d talento humano que no has enviado el otrosí firmado. Creo que la debes enviar.

[11:02 a. m., 12/12/2016] Angela Maria Gaviria: Hola Isa yo devolví el documento el mismo día a talento humano sin firmar. No tengo copia

[11:02 a. m., 12/12/2016] Isabel Cristina Ampudia: Vale

[10:30 a. m., 15/12/2016] Angela Maria Gaviria: Hola ya llevo German aquí conmigo

[10:30 a. m., 15/12/2016] Angela Maria Gaviria: Estamos en proceso de inducción

[10:32 a. m., 15/12/2016] Isabel Cristina Ampudia: Angela me alegro!!

[10:32 a. m., 15/12/2016] Angela Maria Gaviria: ☺

[10:33 a. m., 15/12/2016] Isabel Cristina Ampudia: Quede muy triste porque no firmadte el otrosí

[10:55 a. m., 15/12/2016] Angela Maria Gaviria: Pero porque triste, este es un tema muy complejo e incómodo que tiene muchas aristas. La verdad ya no hay garantías, si se firma o no, siempre estás en riesgo. Mucha gente ha firmado y al final han prescindido de ellas. Isa estoy animada a continuar pero convencida de que lo que he hecho lo he trabajado muy duro y es justo conmigo y con mi familia que le de el valor que se merece. Si firmo y después me voy las posibilidades afuera serán diferentes. Muchos compañeros que firmaron hoy están arrepentidos. No pido que me entiendas pero me parece importante que lo sepas. Te quiero montones, el mismo día que Arnulfo me entregó el documento yo lo devolví a talento humano, luego te envié el correo de entrega de las actas de los temas que te pedí que me retiraras, de...

[11:21 a. m., 15/12/2016] Isabel Cristina Ampudia: Pero mira que después que hablamos yo misma me entiendo cargue que te llegará el profesional para manejar los convenios. Yo si te cumplí para descargarte de trabajo. Pero bueno es tu elección!!

[11:25 a. m., 15/12/2016] Angela Maria Gaviria: Si isa lo sé y como te digo estuve pendiente al documento como te escribí en el correo en su momento, y mi compromiso firmar, el documento no llevo y poco a poco he visto casos muy duros

[9:19 a. m., 13/1/2017] Isabel Cristina Ampudia: Angelita feliz año!! Ya estás trabajando?? Quiero hablar contigo

[9:28 a. m., 13/1/2017] Isabel Cristina Ampudia: Sé que te encuentras en vacaciones pero es que quería preguntarte si te mantienes en la decisión de no firmar el otrosí. El Vice también está interesado en saber si esa es tu decisión final

[9:43 a. m., 13/1/2017] Angela Maria Gaviria: Hola Isa Feliz año, mil bendiciones para ti en este 2017.

[9:44 a. m., 13/1/2017] Angela Maria Gaviria: Ando en tu tierra visitando mi hermano y celebrando los 70 de mi madre

[9:44 a. m., 13/1/2017] Angela Maria Gaviria: Entro el 23

[9:45 a. m., 13/1/2017] Angela Maria Gaviria: Frente al tema del contrato la verdad considero que la mejor decisión es no firmar

[9:47 a. m., 13/1/2017] Isabel Cristina Ampudia: Uy que rico que estés en mi Tierra!! ☺

[9:48 a. m., 13/1/2017] Isabel Cristina Ampudia: Deseo lo mismo para ti en este año

[9:49 a. m., 13/1/2017] Isabel Cristina Ampudia: Sobre tu decisión no hay forma que cambies de opinión??

[10:48 a. m., 13/1/2017] Angela Maria Gaviria: Isa como te digo estoy convencida de que firmar no es garantía de quedarse en la empresa, doy lo mejor de mí siempre y siempre lo haré dentro o fuera. Yo dejo la decisión en la empresa

[11:22 a. m., 13/1/2017] Isabel Cristina Ampudia: Angelita tu eres buena profesional pero hay que entender a la empresa y sus momentos pero bueno es tu decisión

[9:14 a. m., 20/2/2017] Angela Maria Gaviria: Hola Isa buenos días

[9:16 a. m., 20/2/2017] Angela Maria Gaviria: Te cuento que logramos coordinar y Germán está disponible para acompañar el espacio de mani en la Anh

[9:16 a. m., 20/2/2017] Angela Maria Gaviria: Ya le dije que se comunicara contigo

[9:17 a. m., 20/2/2017] Angela Maria Gaviria: ☺

[9:28 a. m., 20/2/2017] Isabel Cristina Ampudia: Si señorita ya hable con él para ir juntos!!!!☺

[2:20 p. m., 28/2/2017] Isabel Cristina Ampudia: Angela usted va a asistir a la reunión del CINPAD

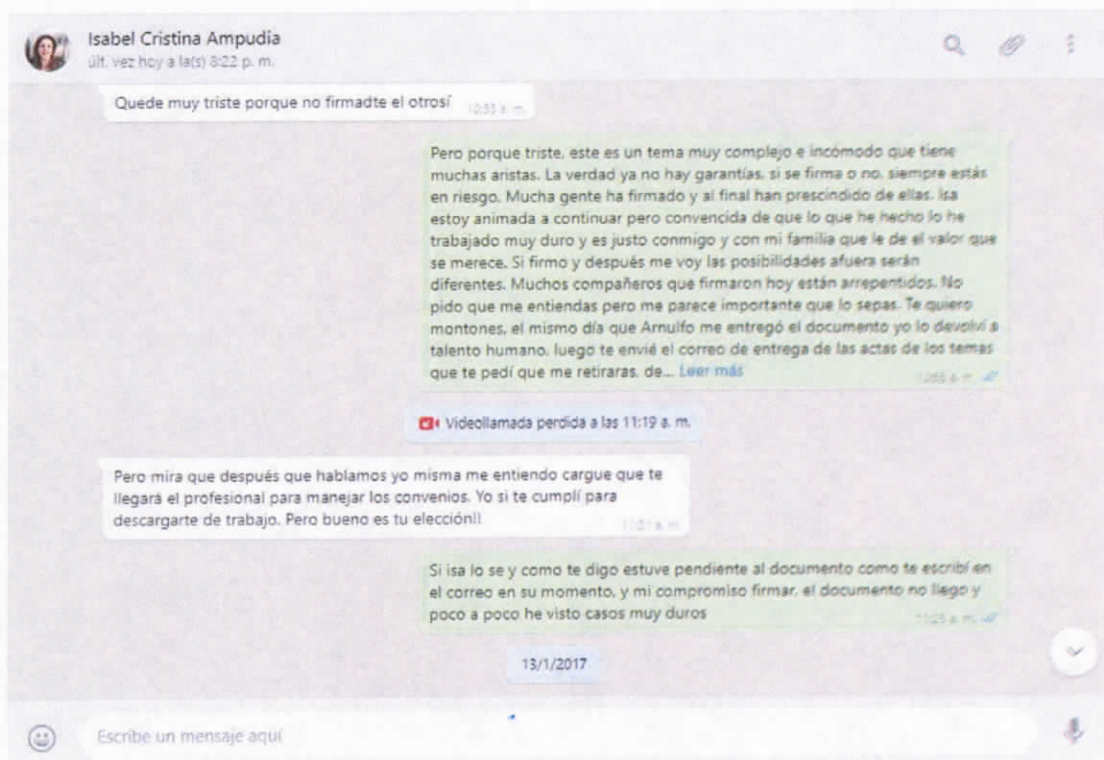
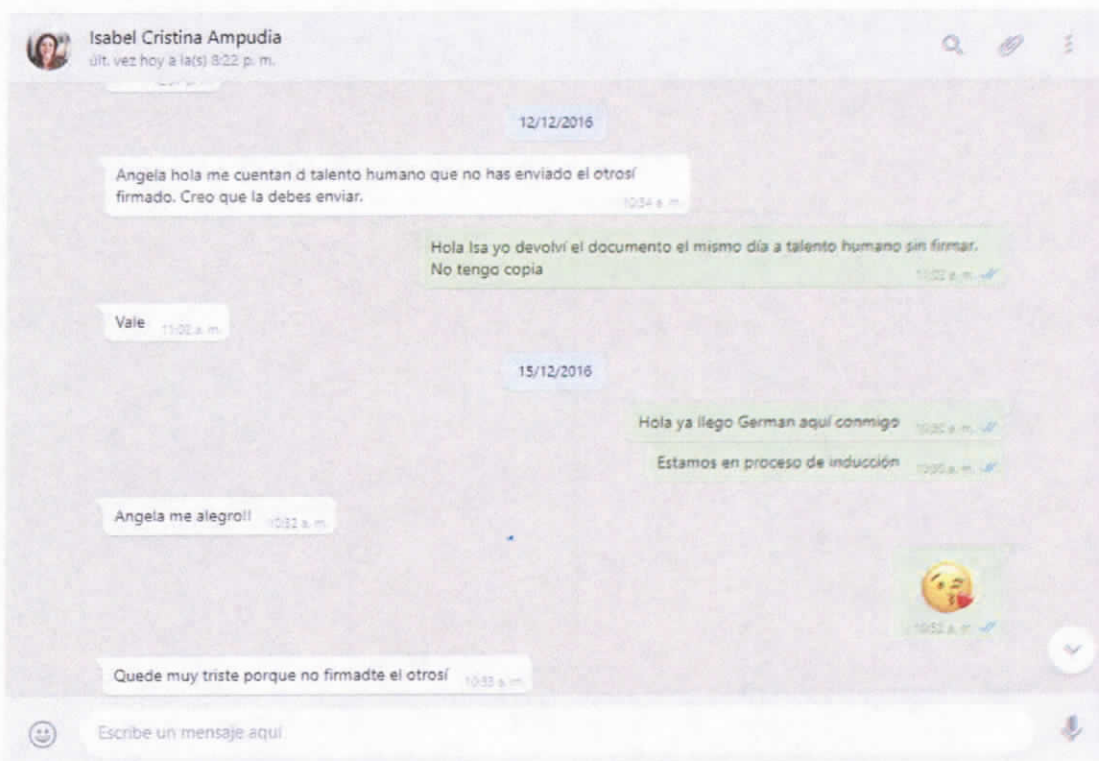
[2:20 p. m., 28/2/2017] Isabel Cristina Ampudia: O cincac

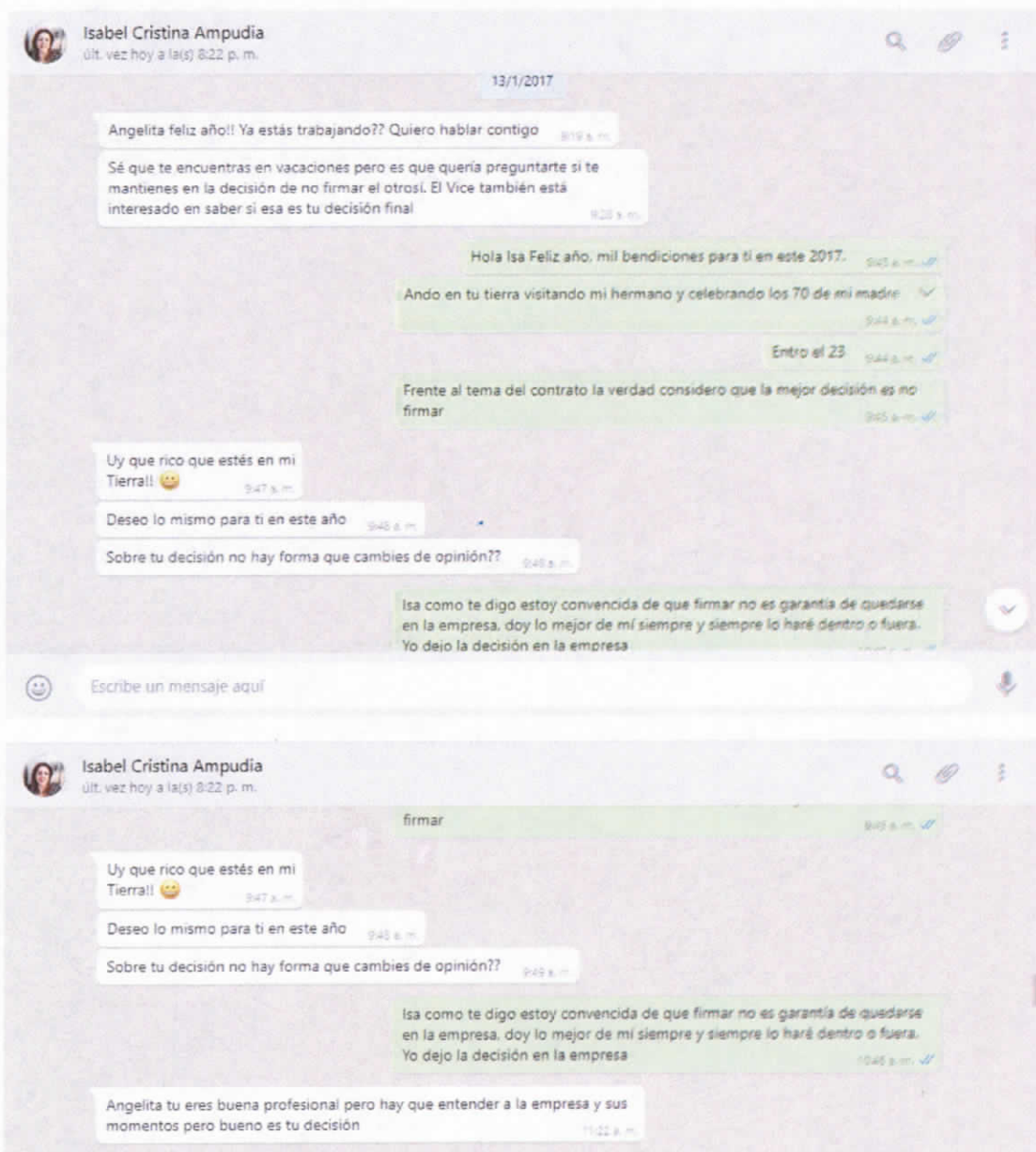
[2:23 p. m., 28/2/2017] Isabel Cristina Ampudia: Es que hay una reunión citada por la acp en Bogotá y están preguntando quién va

[2:42 p. m., 28/2/2017] Angela Maria Gaviria: Hola, te confirmo que la idea de la ACP es que participen los presidentes de las empresas, acabo de llamar y me lo confirmaron, yo hasta ahora conozco el tema. Quedo atenta para saber si debo asistir

[4:28 p. m., 28/2/2017] Isabel Cristina Ampudia: Vale

[4:28 p. m., 28/2/2017] Isabel Cristina Ampudia: Yo te aviso





OCTAVO: ANGELA MARÍA GAVIRIA Se desempeñó sin tacha desde su llegada a Ecopetrol su compromiso y perseverancia le sirvieron para ser elegida por las directivas para hacer parte de los participantes de los diferentes concursos para escalar dentro de la compañía, fue así como llegó a ser líder de la regional Casanare Arauca, atendiendo grandes responsabilidades llevando una hoja de vida con reconocimiento por su labor dentro de la organización hasta el día 8 de mayo del año 2017 donde nuevamente fue citada a la misma oficina en la planta Cupiagua y le fue entregada la carta de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa firmada por Arnulfo Mantilla Pastrana de esta forma Ecopetrol unilateralmente tomó la decisión de terminar el contrato laboral sin justa causa incumpliendo de esta forma la cláusula de permanencia pactada como condición para la aprobación de los créditos con CAVIPETROL, y el contrato laboral suscrito el 16 de abril del año 2012 especialmente lo atinente a la ley 789 de 2002 ya que fue despedida sin ningún tipo de instructivo sobre los beneficios a que tenía derecho como exfuncionaria de ECOPETROL, de igual forma no le informaron sobre las condiciones de los créditos y la existencia de pólizas que amparaban los mismos.

NOVENO: Con fecha 31 de mayo de 2017 se adjunta comprobante de la liquidación laboral de allegado por ECOPETROL en la cual consta que del valor liquidado correspondiente a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SINCuenta Y SEIS PESOS (\$91.515.556.00)** tan solo fueron consignado a su cuenta la suma de **TREcientos SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$368.858.00)**

Este hecho, fue interrumpido abruptamente por Ecopetrol, razón por la cual su definición se encuentra sujeta a determinaciones jurídicas en otras instancias.
(Superintendencia de Industria y comercio) (Instancias laborales)

En el momento procesal oportuno, se demostrará como la demandada, realizó múltiples solicitudes sin que sus propuestas fueran resueltas, tan pronto supo de su despido el primero de junio de 2017 solicitó a Ecopetrol la dación en pago, propuso un abono de 120 millones de pesos a fin de liberar una hipoteca y pagar la obligación producto de esa venta, igual las respuestas fueron ambiguas, derechos de petición, acción de protección al consumidor y otras más, pretendiendo obtener la solución a esta problemática que se le ha generado por su

245

despido laboral y la condición de perjuicio generados por el mismo para el pago de obligaciones, como las que hoy se ejecuta.

3- EXCEPCION DE CONFUSION

Es sabido que la confusión, en Derecho, es un modo de extinguir las obligaciones y que se produce cuando por algún motivo concurren, es decir, se confunden en una misma persona las dos posiciones contrapuestas de una obligación

Tal como se puede demostrar en los documentos suministrados por Cavipetrol, concuerdan 6 números de documentos iguales, de los cuales 4 reportan diferencias abruptas en tan solo 6 meses unas de las otras, tal como se puede observar en el siguiente comparativo...lo cual genera confusión

- Número de Documento No 500000966 por valor de \$4.865.220.00	13/10/2017
- Número de Documento No 500000966 por valor de \$38.655.845.00	18/04/2018
- Número de Documento No 500000988 por valor de \$93.447.004.00	13/10/2017
- Número de Documento No 500000988 por valor de \$9.663.961.00	18/04/2018
- Número de Documento No 500001004 por valor de \$8.992.809.00	13/10/2017
- Número de Documento No 500001004 por valor de \$48.319.806.00	18/04/2018
- Número de Documento No 500001019 por valor de \$223.390.935.00	13/10/2017
- Número de Documento No 500001019 por valor de \$23.738.201.00	18/04/2018

4- SUBYACENCIA DEL NEGOCIO JURIDICO

Hago consistir la presente excepción en el hecho de que el contrato de mutuo que es accesorio del de hipoteca, que aquí nos ocupa, tuvo por finalidad el de que mi representada adquiriera vivienda, cosa que en efectos sucedió, pero lo que habilidosamente oculta la demandante son las siguientes situaciones que dejaron el mencionado contrato de mutuo nulo en cuanto a su objeto, por las siguientes razones:

1. La demandada fue empleada o funcionaria de Ecopetrol, por tener dicha calidad y como parte de los "incentivos" que daba esa empresa se le otorgaba préstamos para adquisición de vivienda individual, con tasas preferenciales a sus empleados y/o funcionarios.
2. Los mencionados "incentivos" de mutuo para adquisición de vivienda se otorgaban a través de la entidad demandante, esto es, Cavipetrol.
3. Cavipetrol y Ecopetrol tienen un convenio interinstitucional contrato No MA-OO23716 el cual fue suscrito el 26 de marzo de 2013 hasta el 31 de marzo de 2016 suscrito entre ECOPETROL y CAVIPETROL sobre este particular.
4. Las mencionadas empresas (Cavipetrol y Ecopetrol) a su vez tienen convenios con los constructores, dentro de los cuales esta la Constructora GU PROYECTOS S.A.S entidad que desarrolló el proyecto en el cual mi representada compró uno de los inmuebles que ahora se persigue dentro de la presente acción.
5. Es pertinente aclarar que Cavipetrol y Ecopetrol presentan al empleado y/o funcionario de esta última empresa un listado de proyectos en los cuales se puede invertir el préstamo de vivienda otorgado.
6. En el presente asunto y luego de la entrega de los inmuebles objeto de la presente ejecución, se pudo evidenciar por los compradores de los inmuebles del proyecto LUMA, que la construcción tiene fallas estructurales serias, por NO cumplir con los requisitos establecidos por la Norma Sismo Resistencia (NSR), en su título H, con base en los estudios geotécnicos, tal y como se demuestra con la experticia que se adosa a la presente contestación para que obra como prueba, realizada por la firma WGS LTDA.
7. Actualmente mi representada luego de poner en conocimiento lo sucedido a CAVIPETROL y ante su silencio y falta de apoyo para resolver ese problema con la constructora tuvo que acudir a la Super Intendencia de Industria y comercio con los radicados SIC Auto No 00015633 y SIC Auto No 00015628 de febrero de 2020 a fin de garantizar sus derechos frente a las constructoras, la correspondiente acción busca que el Constructor, Cavipetrol y Ecopetrol salgan al saneamiento y hacer exigibles las garantías correspondientes.

PRUEBAS

Solicito al Sr. Juez ordene y oficie las siguientes pruebas a la demandante

1. Oficie a Cavipetrol para que indique qué pagos ha recibido y cómo fueron imputados a intereses, mora, plazo y capital desde que ANGELA MARIA GAVIRIA inicio su relación comercial con Cavipetrol
2. Ordene a Cavipetrol aportar copia del acta 767 del 5 de marzo de 2018 reunión junta directiva Cavipetrol para determinar intereses a esa fecha
3. Oficie a Cavipetrol aportar copia del convenio suscrito entre la constructora GU PROYECTOS y CAVIPETROL proyecto edificio Luma
4. Oficie a Cavipetrol aportar Copia del estudio de capacidad de pago de Angela María Gaviria para aprobación de los créditos a fin de determinar las diferentes garantías de respaldo con los cuales garantizaba la recuperación de los dineros del estado
5. Oficie a Cavipetrol aporte Reglamento de crédito de Cavipetrol a fin de establecer las condiciones de los mismos y su exigibilidad y facultades
6. Oficie a Ecopetrol S.A se adjunte los soportes de desprendibles de pago emitidos por ECOPETROL del salario de ANGELA MARIA GAVIRIA en los cuales conste los abonos realizados a Cavipetrol desde que se inició la relación comercial entre Angela María Gaviria y Cavipetrol
7. Oficie a ECOPETROL para que adjunte el estudio de análisis y riesgos al tomar la decisión de cancelar el contrato laboral sin justa causa de ANGELA MARIA GAVIRIA a fin de determinar el riesgo que asume la empresa estatal al dejar sin recursos económicos a quien estaba pagando el crédito con el fruto de su trabajo, según lo establecido en el memorando del 9 de octubre de 2014
8. Oficie a Ecopetrol para que adjunte manual de responsabilidad social en el que se indica a que tiene derecho el funcionario luego del despido sin justa causa a fin de terminar la existencia de pólizas y otros elementos que puedan garantizar el pago de la obligación
9. Oficie a Ecopetrol, tal como consta en la escritura 2398 de 2015 anverso DECIMA PRIMERA hoja allegue contrato No MA-OO23716 el cual fue suscrito el 26 de marzo de 2013 hasta el 31 de marzo de 2016 suscrito entre ECOPETROL y CAVIPETROL a fin de establecer las facultades de este último sobre la administración de la cartera de Ecopetrol
10. Oficie a Ecopetrol para que aporte la guía completa GTH-G-008 del 31-03-2016 préstamo de vivienda trabajadores adheridos al acuerdo 01/77
11. Oficie a Ecopetrol y a Cavipetrol constancia que trata el comunicado de fecha 15 de marzo de 2019 en la cual entre Cavipetrol y Ecopetrol tratan las diferentes propuestas de pago por ANGELA MARIA GAVIRIA a fin de determinar los intereses y los riesgos de las propuestas
12. Oficie a Cavipetrol y a Ecopetrol para aportar el contrato No MA-OO23716 de administración suscrito entre Ecopetrol y Cavipetrol el 16 de Marzo de 2013 a fin de establecer los compromisos y las fechas de vigencia y cobro de obligaciones
13. Oficie a Cavipetrol y Ecopetrol aportar la totalidad del acuerdo 01 del 77 a fin de establecer las condiciones en las cuales los trabajadores acceden a los beneficios y a que tasas de intereses están cobijados los funcionarios
14. Designe perito actuarial para que verifique y de ser necesario, rehaga la imputación de la aplicación de los pagos descontados de la nómina de Ecopetrol y los abonos personales informando si la misma se ajusta a las condiciones de crédito establecidas por Ecopetrol y desde que inicio la relación comercial entre mi representada y Cavipetrol

DOCUMENTALES:

Respetuosamente, solicito se tengan como pruebas documentales, las aportadas dentro de la contestación de la demanda teniendo en cuenta las diferentes fechas relacionadas:

Los anexos que se adjuntan a la presente contestación, van ordenados desde la fecha de inicio de contrato de Angela Maria Gaviria hasta la última comunicación en enero del 2020

ANEXOS

Los anexos que se adjuntan a la presente contestación, van ordenados desde la fecha de inicio de contrato de Angela Maria Gaviria hasta la última comunicación en enero del 2020

- 1- El 16 de abril del año 2012 Contrato de trabajo a término indefinido con Ecopetrol S.A, ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA,
- 2- Página 2 guía para préstamo de vivienda trabajadores adheridos al acuerdo 01/77
- 3- Primera adjudicación Ecopetrol
- 4- Con fecha 9 de octubre de 2014, primera adjudicación Ecopetrol
- 5- Con fecha 27 de abril de 2015, segunda adjudicación Ecopetrol
- 6- Con fecha 27 de julio de 2015 Aplicación descuento convenio GU PROYECTOS S.A.S y Cavipetrol
- 7- Con fecha 12 de noviembre de 2015 Cavipetrol envía un pre aprobado préstamo de vivienda condicionando a la capacidad de pago contemplada en el reglamento de crédito de la corporación
- 8- Con fecha 12 de diciembre de 2016 Mensajes Whatsapp de ISABEL CRISTINA AMPUDIA en los cuales le pide cambiar las condiciones del contrato de trabajo mediante otro si
- 9- Con fecha 8 de mayo de 2017 Ecopetrol Terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa
- 10- Con fecha 11 de Mayo de 2017 Cavipetrol envía reporte de saldos de las obligaciones de Angela María Gaviria
- 11- Con fecha 31 de Mayo 2017 liquidación laboral y constancia de abono a Cavipetrol por \$60.831.207.00
- 12- Con fecha 1 de junio de 2017 Angela María Gaviria solicita a Ecopetrol Dación de pago tal como está presupuestado al anverso de la décimo segunda hoja de la escritura 2398 del 15 de septiembre de 2015
- 13- con fecha 29 de Junio de 2017 autorización ANGELA MARIA GAVIRIA a CAVIPETROL para que debite de su cuenta FAI el valor adeudado a la fecha
- 14- Con fecha 9 de agosto de 2017 ANGELA MARIA GAVIRIA escribe a Cavipetrol para que no sean cobrados intereses por no aplicar los abonos de la cuenta AFV
- 15- Con fecha 13 de Octubre de 2017 Cavipetrol envía reporte de saldos de las obligaciones de Angela María Gaviria
- 16- Con fecha 4 de diciembre de 2017 **ANGELA MARIA GAVIRA MONTOYA** solicita una condonación de los intereses del crédito y la posibilidad de cubrir la obligación con un valor total de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00)**
- 17- Con fecha del 10 de enero del año 2018 **ANGELA MARIA GAVIRA MONTOYA** nuevamente solicita que su propuesta se atendida, ofrece pagar los **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS \$120.000.000. 00 EN EFECTIVO**
- 18- De fecha primero 1 de febrero de 2018, Respuesta **Cavipetrol** negando la propuesta
- 19- Con fecha 21 de febrero de 2018 ANGELA MARIA GAVIRIA nuevamente solicita a CAVIPETROL revisar el caso
- 20- Con fecha 9 de Marzo de 2018 Cavipetrol, nuevamente envía comunicado negando la propuesta
- 21- Con fecha 9 de abril del 2018 Derecho de Petición a **CAVIPETROL** exponiendo los hechos y pidiendo explicación sobre las diferentes peticiones enviadas a CAVIPETROL
- 22- Con fecha 18 de Abril de 2018 Cavipetrol envía reporte de saldos de las obligaciones de Angela María Gaviria
- 23- Con fecha 27 de abril de 2018 Cavipetrol envía otra comunicación firmada por la funcionaria **LUZ AMPARO ROJAS** saldo de la obligación con corte al 18 de abril de 2018 es por valor de \$153.357.169,
- 24- Con fecha 7 de mayo de 2018, se envía una comunicación dirigida CAVIPETROL en la cual se hacen peticiones
- 25- Con fecha 25 de mayo de 2018 Respuesta Cavipetrol

- 26- Con fecha Mayo 30 de 2018 ANGELA MARIA GAVIRIA le escribe a Seguros CASSE solicitando el pago de las respectivas pólizas
- 27- Con fecha 24 de julio del año 2018 Cavipetrol envía un reporte por mora en la obligación, el cual indica 214.093.172

Crédito	Saldo Capital	Int. Corriente	Saldo Cartera	Int. Mora	Seguro
ECPPlanACFTV	214.093.172	617.350	8.963.045	0	306.212

- 28- El 27 de julio de 2018 ANGELA MARIA MONTOYA, envía comunicación a Ecopetrol S.A “solicita una cita con quien corresponda para presentar una propuesta de pago del crédito de vivienda”
- 29- El 6 de agosto de 2018 respuesta Ecopetrol
- 30- Con fecha agosto de 2018 luego de más de dos meses ya que para el día 22 de agosto y luego de solicitar el pago de las palizas a Seguros CASSE se envía un derecho de petición a CAVIPETROL para que sea notificado el pago de las palizas
- 31- Con fecha 29 de agosto de 2018 Cavipetrol envía aplicación del pago pero no indica a que obligación fueron enviados esos recursos
- 32- Con fecha 5 de septiembre ANGELA MARIA GAVIRIA solicitando que le indiquen como se aplicó el seguro de los créditos,
- 33- Con fecha 18 de enero del año 2019, acta de acuerdo Cavipetrol Angela Maria Gaviria
- 34- El mismo día 18 de enero es radicada una carta en la cual se exponen los hechos desde la salida de ANGELA MARIA GAVIRIA de Ecopetrol y se hacen propuestas
- 35- con fecha 11 de marzo de 2019 se envía derecho de petición dirigido al gerente de Cavipetrol y al Presidente de Ecopetrol pidiendo respuestas a las propuestas del acta
- 36- Con fecha 17 de abril de 2019, Cavipetrol envía otra comunicación dando alcance a respuesta comunicación de fecha 15 de marzo en la cual aprueba venta del inmueble
- 37- El 10 de enero de 2020 Es enviado un Derecho de petición a Ecopetrol reiterando las fallas del edificio
- 38- El 31 de enero de 2020 Cavipetrol en respuesta al citado Derecho Petición
- 39- De fecha 24 de febrero de 2020 admisión demanda SIC Auto No 00015633
- 40- De fecha 24 de febrero de 2020 admisión demanda SIC Auto No 00015628
- 41- Copia informe técnico 2019 edificio Luma

Como anexos de la demanda, solicito respetuosamente, se tengan los siguientes:

Los relacionados en el acápite de Pruebas, poder para actuar debidamente autenticado, escrito de contestación y copia para el despacho.

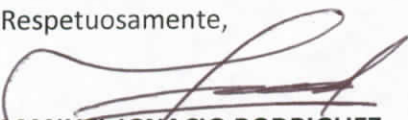
NOTIFICACIONES

Para efectos de la presente contestación de la demanda, téngase como direcciones de las partes, las consignadas en el escrito de la demanda.

ECOPETROL y su representante legal, recibirán notificaciones en la Cra 13 No 36-24 Bogotá y/o al correo notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

El suscrito, en la Secretaría del Juzgado o en la calle 19 No 28ª-20 Local 1 edificio San Nicolás Yopal Casanare

Respetuosamente,


MANUEL IGNACIO RODRIGUEZ
C.C. 3.220.966
T.P. 164.604 C.S de la J

7

249



CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO NÓMINA DIRECTIVA

Registro: 06217

Entre los suscritos **CARLOS AUGUSTO BARBOSA AYALA**, mayor de edad, vecino de **Bogotá**, identificado con **C.C.91.102.403** expedida en **Socorro**, quien obra en calidad de **Líder (e) Centro de Atención Local de Servicios Compartidos Bogotá**, en nombre y representación de **ECOPETROL S.A.**, sociedad de economía mixta, de creación legal, domiciliada en **BOGOTÁ D.C.**, que para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, debidamente autorizada por una parte, y **ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA**, mayor de edad, con domicilio en **Monterrey**, de nacionalidad **Colombiana**, identificada con **C.C.43589729** expedida en **Medellín** y con Libreta militar de número , expedida por el , quien obra en su propio nombre, por la otra parte, y que en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el contrato individual de trabajo a término indefinido que se expresa en las siguientes cláusulas: **-PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar personalmente a la **EMPRESA** y a incorporar a ella su capacidad normal de trabajo en la atención de todas las funciones o la ejecución de las labores correspondientes al cargo de **Profesional III DHS**, que desempeñará conforme a las normas y reglamentos de **LA EMPRESA** y de acuerdo con las instrucciones que la misma imparta, observando la atención, diligencia y cuidados necesarios para asegurar el eficaz resultado del trabajo, que se cumplirá en **Yopal**. Es entendido que **EL TRABAJADOR** se obliga a desempeñar cualesquiera otras funciones que se le asignen, relacionadas con los negocios de **LA EMPRESA**, que no exijan una técnica especial y diferente, en los municipios, lugares que se le señalen, y a las entidades, personas jurídicas o naturales que se le indique, siempre que tales cambios no impliquen disminución en la categoría y remuneración del TRABAJADOR. **-SEGUNDA: LA EMPRESA** pagará al **TRABAJADOR** como retribución por todos sus servicios, una remuneración compensada en dinero a razón de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$4.527.000.00) mensuales**, que le serán cubiertos por quincenas vencidas, en el lugar y períodos previstos en los Reglamentos de **LA EMPRESA**. Esta remuneración incluye y cubre la totalidad del tiempo y el trabajo que sean necesarios para el desempeño del cargo en horas hábiles o de descanso, diurnas y nocturnas, lo mismo que el trabajo adicional o eventual, por ser trabajador de dirección y/o confianza y/o manejo, y estar excluido de la regulación sobre jornada máxima de trabajo. **-TERCERA: EL TRABAJADOR** de manera exclusiva, incorporará al servicio de **LA EMPRESA** su capacidad normal de trabajo. Queda por tanto, con el presente contrato de trabajo excluida la concurrencia de otro u otros contratos de su misma naturaleza, así como el ejercicio particular remunerado de la profesión que tenga **EL TRABAJADOR**. **-CUARTA:** Los dos primeros meses de vigencia del presente contrato, serán de período de prueba, durante el cual, tanto **LA EMPRESA** como **EL TRABAJADOR** se reservan la facultad de darlo por terminado en cualquier momento sin previo aviso y sin lugar a indemnización

CII 37 N. 7-43
Teléfono: 2344595 - 2345000
www.ecopetrol.com.co
Bogotá - Colombia
PA-CT5

8

250



de alimentación, beneficios educativos, servicios, préstamos y auxilios médicos, bonificación por derecho a jubilación, aportes por planes de ahorro, prima de traslado o instalación, bonificación por plan de emergencia, subsidio familiar, préstamos, auxilios y seguros por muerte y demás auxilios o beneficios consagrados en el Acuerdo 01 de 1977, salvo aquellos que expresamente dispongan que constituyen salario. El subsidio de transporte no tendrá incidencia salarial alguna, excepto en lo definido expresamente para el personal directivo de Cartagena. **Parágrafo:** Las partes expresamente convienen que conforme a lo dispuesto por el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las sumas que ocasional o habitualmente recibe el trabajador del empleador, como bonificaciones, beneficios o auxilios derivados de los Planes de Bono Variable por Resultados y/o de la Política de Encargos que la Empresa tenga establecido o llegare a establecer para su personal, no constituyen salario, por lo que se excluyen de la base de cómputo para la liquidación de otros beneficios laborales (prestaciones sociales, indemnizaciones, etc.). **-DÉCIMA PRIMERA: LA EMPRESA** se reserva un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato, para efectuar la liquidación y pago **AL TRABAJADOR** de los salarios y prestaciones debidos, sin que durante este plazo puedan causarse obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**. **-DÉCIMA SEGUNDA:** Todo cambio en las estipulaciones del presente contrato que acuerden mutuamente las partes, se hará constar al pie del presente documento, en cartas cruzadas o demás anexos, pero siempre por escrito. Estas modificaciones tendrán valor legal desde la fecha en que se convenga bajo la firma de los contratantes, cuando fuere el caso. **-DÉCIMA TERCERA: LA EMPRESA** hace constar que para los efectos legales ha asumido directamente el seguro de vida colectivo obligatorio de sus trabajadores de acuerdo con autorización contenida en la Resolución No. 38 del 13 de Junio de 1952, emanada del Ministerio de Trabajo. **-DÉCIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que los beneficiarios forzosos de su seguro de vida son: **MANUEL FLOREZ RODRIGUEZ , JOSE MANUEL FLOREZ GAVIRIA y ISABELA FLOREZ GAVIRIA**. **-DÉCIMA QUINTA: EL TRABAJADOR** igualmente declara conocer las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad que regulan las incompatibilidades e inhabilidades a que están sometidos los servidores públicos de **ECOPETROL S.A.**, así como las situaciones de conflicto de interés. Cualquier violación comprobada de estas normas, constituye falta grave para los efectos de que trata el literal a) numeral 6 del Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y así lo declaran las partes, y por consiguiente será justa causa de terminación unilateral del Contrato de Trabajo. **-DÉCIMA SEXTA:** En atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 797 de Enero 29 de 2003, **EL TRABAJADOR** será afiliado obligatorio al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones creado por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en la entidad administradora que libremente seleccione o en la que designe **LA EMPRESA**, en caso de que el **TRABAJADOR** no informe sobre el particular dentro del término establecido para tal efecto. **-DÉCIMA SÉPTIMA :** Habida cuenta que la firma del presente contrato

251

	GUÍA PARA EL PRÉSTAMO DE VIVIENDA TRABAJADORES ADHERIDOS AL ACUERDO 01/77		
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CODIGO GTH-G-008	Elaborado 31/03/2016	Versión: 7

1. OBJETIVO

Definir las condiciones que regulan el Plan de Vivienda para el personal directivo, técnico y de confianza adherido al Acuerdo 01/77 con contrato a término indefinido.

2. GLOSARIO

Año fiscal: Es el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Capacidad financiera o de pago: Cantidad de dinero del que dispone quincenalmente un trabajador para pagar nuevas deudas, una vez hechas todas las deducciones que tiene en su recibo de pago.

Entidad Administradora: Empresa que se encarga de la gestión de los créditos, administración, representación y la gestión de las suscripciones y reembolsos de los créditos otorgados por ECOPETROL.

Préstamo Desierto: Es la consecuencia de la no utilización del préstamo en el plazo estipulado, sin que se haya manifestado por escrito la intención de renunciar al mismo.

Préstamo Ordinario Convencional: Es un préstamo otorgado al personal beneficiario de la CCTV, cuando cumple requisitos.

Préstamo Complementario B: Es un préstamo otorgado al personal beneficiario de la CCTV, cuando cumple requisitos, se adjudica luego del préstamo ordinario.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.

3. DESARROLLO

Si bien los préstamos de vivienda corresponden a un beneficio para el personal, igualmente constituyen un factor de compensación, motivación y retención, por tanto su adjudicación y desembolso debe ceñirse a la disponibilidad presupuestal de la Empresa y a la capacidad financiera de pago del beneficiario o candidato, de manera que se protejan los recursos del Estado.

De acuerdo con la restricción establecida por la Comisión de Valores y Bolsa (Securities and Exchange Commission - SEC), en relación con la adjudicación de préstamos personales para Ejecutivos, no son beneficiarios de este préstamo los titulares en ejercicio de los cargos de Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidentes de reportes directo a Vicepresidencia Ejecutiva, Vicepresidentes y Directores del Centro Corporativo y cargos de carrera administrativa de reporte directo a Presidencia y los demás que defina ECOPETROL S.A. en cumplimiento de lo señalado por la SEC.



Bogotá, D.C., 09 de octubre de 2014.

Señora

ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA

Registro 6217

Grupo Reg. Gestion Social Casanare-Arauca

Yopal

Asunto: **Préstamo de Vivienda Ordinario (Plan "A") Proporcional - Clave 278.**

Me complace comunicarle que la Empresa, de acuerdo con los planes de vivienda que tiene establecidos para su personal directivo, técnico y de confianza acogido al Acuerdo 01 de 1977, Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al Acuerdo 01/77 y los lineamientos de la Junta Directiva en su sesión de junio 13 de 2008, ha decidido adjudicarle un préstamo Ordinario (Plan "A") en forma proporcional al tiempo de servicio con contrato individual de trabajo a término indefinido, por **310,01 SMLV**, que liquidados al valor del salario mínimo legal del presente año equivalen a **\$ 190.966.160**, destinado a la contribución de su solución de vivienda.

1. Las condiciones del préstamo están sujetas a la Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al Acuerdo 01/77 de ECOPETROL S.A. y el trámite de utilización deberá llevarlo a cabo con **Cavipetrol**, donde deberá ponerse en contacto con la Coordinación de Crédito y Vivienda y la Coordinación de Seguros.

2. El préstamo debe ser garantizado hipotecariamente y la cuantía del crédito concedido en ningún caso será superior al 80% del avalúo comercial del inmueble que adquiera. El avalúo será practicado por Cavipetrol, sujeto a tarifas y lugares convenidos con esta entidad para aquellas ciudades donde se disponga de este servicio.

3. El trámite de utilización del crédito debe adelantarlo ante **Cavipetrol**; allí le asesorarán sobre la documentación requerida para el desembolso del crédito.

4. La certificación de capacidad de pago la debe diligenciar al momento de la utilización del crédito. Este trámite se realiza directamente en **Cavipetrol**, mediante formato anexo; para lo cual, es indispensable que entregue en dicha entidad los últimos cuatro desprendibles de pago de nómina, que podrá descargar desde Autoservicio, así como una fotocopia de su cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

5. El préstamo deberá ser utilizado en un término máximo de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de esta comunicación que corresponde a la adjudicación, es decir, **hasta el 08 de abril de 2015**, tiempo que podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales presentando solicitud a través de la Oficina Virtual de Personal o los Centros de Atención Local de Servicios Compartidos, quince días antes del vencimiento del plazo. Si pasado este plazo usted no ha utilizado el crédito, será declarado desierto y se volverá a considerar después de un (1) año de haberse declarado desierto el préstamo.

6. El préstamo será amortizado en un lapso máximo de quince (15) años, con un interés del UVR, efectivo anual sobre saldos, con techo del 12%. Este interés será revisado semestralmente (enero -julio) y Cavipetrol realizará los ajustes pertinentes de sus cuotas.

7. Si usted pertenece al régimen de Salario Integral, la amortización se hará mediante pagos quincenales descontados por nómina de su salario.

8. Si pertenece al régimen de Salario más Prestaciones la amortización se hará mediante descuento quincenal de su salario y anual de su cesantía, en las proporciones indicadas en la Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al Acuerdo 01/77. Estas proporciones pueden ser modificadas por usted, dentro de los límites establecidos, una vez al año y durante el primer trimestre del mismo.

9. Si sus cesantías son consignadas en el Fondo Nacional de Ahorro - FNA, Usted se obliga con ECOPETROL S.A. y CAVIPETROL a adelantar personal y anualmente en el primer trimestre del año y durante la vigencia del crédito, los trámites pertinentes para el traslado de sus cesantías del FNA a Cavipetrol, con destino al

253



Bogotá, D.C., 27 de Abril de 2015

Señor (a)
ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA
Registro 6217
Grupo Reg. Gestion Social Casanare-Arauc
Yopal

Asunto: **Préstamo Faltante Proporcional Ordinario (Plan "A")**

Me complace comunicarle que la Empresa, de acuerdo con los planes de vivienda que tiene establecidos para su personal acogido al Acuerdo 01 de 1977, los lineamientos de la Junta Directiva en su sesión de junio 13 de 2008 y la Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al Acuerdo 01/77 versión 1, ha decidido adjudicarle el **saldo faltante** para completar el préstamo Ordinario Plan "A", destinado a la contribución de su solución de vivienda. El valor asignado para ajustar la totalidad del préstamo tendrá un tope **74,99 SMMLV**, que liquidados al valor del salario mínimo legal del presente año equivalen a **(\$48.319.807)**. La suma a desembolsar dependerá de su capacidad de pago y no podrá ser superior al valor antes indicado.

1. Las condiciones del préstamo están sujetas a la Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al Acuerdo 01/77 de ECOPETROL S.A versión 1, y el trámite de utilización deberá llevarlo a cabo con en la entidad administradora de los préstamos de vivienda, Cavipetrol, allí le asesorarán sobre la documentación requerida para el desembolso del crédito.

2. El préstamo debe ser garantizado hipotecariamente y la cuantía del crédito concedido en ningún caso será superior al 80% del avalúo comercial del inmueble que adquiera. La empresa le concede 2.5 avalúos para la utilización de este préstamo. Estos serán practicados por la entidad administradora, sujetos a las tarifas y lugares convenidos con esta entidad para las ciudades donde se disponga de este servicio.

3. La certificación de capacidad de pago la debe diligenciar al momento de la utilización del crédito. Este trámite se realiza directamente en la entidad administradora, mediante formato anexo, para lo cual, es indispensable que entregue en dicha entidad los últimos seis desprendibles de pago de nómina, que podrá descargar desde Autoservicio, así como una fotocopia de su cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

4. El préstamo deberá ser utilizado en un término máximo de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de esta comunicación que corresponde a la adjudicación, es decir, **hasta el 27 de octubre de 2015**, tiempo que podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales presentando solicitud a través de la Oficina Virtual de Personal o los Centros de Atención Local, quince días antes del vencimiento del plazo. Si pasado este plazo usted no ha utilizado el crédito, será declarado desierto y se volverá a considerar después de un (1) año de haberse declarado desierto el préstamo.

5. La renuncia al préstamo deberá manifestarse por escrito, a través de la Oficina Virtual de Personal o los Centros de Atención Local, en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de esta comunicación. Lo anterior le evitará un (1) año de sanción para acceder nuevamente a este crédito. De no recibir notificación alguna, se entenderá como aceptado el beneficio.

6. El préstamo será amortizado en un lapso máximo de quince (15) años, con un interés del UVR efectivo anual sobre saldos, con techo del 12%. Este interés será revisado semestralmente (enero -julio) y la entidad administradora realizará los ajustes pertinentes de sus cuotas.

7. Si usted pertenece al régimen de Salario Integral, la amortización se hará mediante pagos quincenales descontados por nómina de su salario.

8. Si pertenece al régimen de Salario más Prestaciones, la amortización debe realizarla de la siguiente manera:



254
cavipetrol

CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS
DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS
ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL"

Yopal, 27 de Julio de 2015

Señores
GU PROYECTOS S.A.S
Yopal

Ref. Certificación Afiliado(a) – interesado en comprar el apartamento B-703 Tipo C del proyecto Edificio Luma

En relación al proceso de compra del apartamento B-703 Tipo C del proyecto EDIFICIO LUMA a nombre de la Sra. **ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía 43.589.729 **solicitamos que le sea aplicado el descuento del 1.5% sobre el valor de lista del inmueble, según el convenio comercial entre GU PROYECTOS S.A.S y CAVIPETROL,** teniendo en cuenta que el Sr. Angela Maria Gaviria Montoya es afiliada de nuestra Corporación, desde 03 de Mayo de 2012.

Cordialmente,


SANDRA MILENA PATIÑO BAQUERO

Profesional Líder Oficina Yopal-

Tel: (8) 635 75 13

Tel: 3322840 Ext.5810

 **cavipetrol**

NIT.: 860-006-773-2

Sandra PB.

Bogotá
Cra. 13 No. 37 43
Pb. 8090
Tel: (7) 2830
Fax: (7) 8090

Barrancabermeja
Calle 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (7) 620 3909
Fax: (7) 622 3479

Bucaramanga Principal
Cra. 33 No. 49 - 35
Interco 33 - 24
Local 100C
C.C. Cabrera 2a. Etapa
Tel: (7) 680 0671
Fax: (7) 657 0224

Bucaramanga I.C.P.
Instituto Colombiano del Petróleo
Tel: (7) 6800671 Ext. 3500
Fax: (7) 684 7488

Cartagena Principal
Calle 32A No. 8A - 50
Edificio Comasapá piso 11
Tel: (5) 673 5373

Medellín
Km. 10
Ecopetrol
Tel: (4) 2701
Fax: (4) 266 5183

Cúcuta
Avenida O Calle 11
C.C. Gran Bulvar
Torre A. Piso 6.
Of. 608 A
Tel: (7) 571 7670
Fax: (7) 571 2675

Tibú
Ecopetrol Zona Industrial
Catalumbo
Of. Cavipetrol
Tel: (6) 3050
Fax: (6) 2030

Medellín
Calle 33 No. 42B - 06
C.C. San Diego Of. 232
Tel: (4) 232 8609
Fax: (4) 385 3560

Cali
Avenida Roosevelt No. 39 - 25
Of. 212
Edif. Centro Empresarial
Tel: (2) 553 3932 / 553 3951
Fax: (2) 512 0615

Neiva Principal
C.C. Metropolitano
Torre B Of. 408
Tel: (8) 871 3301

Neiva Campo Dina Ecopetrol
Km. 17 Via Neiva-Bogotá
Tel: (8) 867 1111
Ext: 41273 - 41284

Ortíz
Ecopetrol S.O.P.
Tel: (8) 429 2095

Villavicencio
C.C. Villacentro
Bloque A
Of. 307
Telefax: (8) 672 6565



cavipetrol

CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS
DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS
ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL"

Bogotá, 12 de Noviembre del 2015

Señor (a)

ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA

Registro 906217

Bogotá

Estimado (a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que en atención a su solicitud, le ha sido pre-aprobado el préstamo línea única de vivienda, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$193.305.0000)**, sujeto en las siguientes condiciones:

- El valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$193.305.0000)** a una tasa de ocho punto treinta y uno por ciento efectiva anual (8.31% E.A.) y a un plazo máximo de amortización de QUINCE (15) años.
- El 50% del valor del crédito debe ser amortizado mediante cuotas quincenales (activos) o mensuales (pensionados) y el saldo en cuotas semestrales, trimestrales o anuales según el caso.
- Para la aprobación definitiva usted deberá cumplir los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito de la Corporación tales como: capacidad de pago en el momento del desembolso, condiciones mínimas asegurabilidad exigidas por las compañías de seguros, y estar en pleno uso de sus derechos como afiliado de la Corporación.

Así mismo le informamos que la vigencia del presente documento es de seis (6) meses contados a partir de la aprobación del crédito, más seis (6) meses prorrogables a solicitud del afiliado.

La sumatoria de los créditos no podrá ser superior al 80% del valor comercial del inmueble, el cual debe estar libre de anotaciones que limiten su dominio.

La Corporación se reserva la aprobación definitiva del crédito, cuando no se cumpla con las condiciones y requisitos señalados en el reglamento y proceso de crédito. Este comunicado no generará compromiso contractual por parte de Cavipetrol.

Atentamente,

CARLOS ANDRES ARDILA

Cavipetrol

Teléfono 3322830 Ext.

Correo electrónico carlos.ardila@cavipetrol.com

Anexo: Listado de documentos exigidos para tramite.

8 Versión
FUM: Diciembre 2014
FCV-014

[12/12/16, 10:54:46 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Angela hola me cuentan d talento humano que no has enviado el otrosí firmado. Creo que la debes enviar.

[12/12/16, 11:02:20 a. m.] Angela Maria Gaviria: Hola Isa yo devolví el documento el mismo día a talento humano sin firmar. No tengo copia

[12/12/16, 11:02:36 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Vale

[15/12/16, 10:30:40 a. m.] Angela Maria Gaviria: Hola ya llego German aquí conmigo

[15/12/16, 10:30:52 a. m.] Angela Maria Gaviria: Estamos en proceso de inducción

[15/12/16, 10:32:19 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Angela me alegro!!

[15/12/16, 10:32:35 a. m.] Angela Maria Gaviria: ☹

[15/12/16, 10:33:26 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Quede muy triste porque no firmadte el otrosí

[15/12/16, 10:55:59 a. m.] Angela Maria Gaviria: Pero porque triste, este es un tema muy complejo e incómodo que tiene muchas aristas. La verdad ya no hay garantías, si se firma o no, siempre estás en riesgo. Mucha gente ha firmado y al final han prescindido de ellas. Isa estoy animada a continuar pero convencida de que lo que he hecho lo he trabajado muy duro y es justo conmigo y con mi familia que le de el valor que se merece. Si firmo y después me voy las posibilidades afuera serán diferentes. Muchos compañeros que firmaron hoy están arrepentidos. No pido que me entiendas pero me parece importante que lo sepas. Te quiero montones, el mismo día que Arnulfo me entregó el documento yo lo devolví a talento humano, luego te envié el correo de entrega de las actas de los temas que te pedí que me retiraras, desde ese momento no he vuelto a tener contacto con el otro si que me presentaron y que como sabes venía sin firma de la empresa. Poco a poco he tenido contacto con personas que firmaron y hoy están fuera y eso me ha llevado a pensar que no se justifica. Quiero a ECOPETROL, quiero mi trabajo, quiero seguir construyendo país y desde ahí me preocupo por actuar en justicia conmigo y con los demás. Te debo mucho en línea a todo lo que he aprendido contigo y a todos los apoyos que me has brindado y siempre lo voy a agradecer montones

[15/12/16, 11:19:23 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Videollamada perdida

[15/12/16, 11:21:19 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Pero mira que después que hablamos yo misma me entiendo cargue que te llegará el profesional para manejar los convenios. Yo si te cumplí para descargarte de trabajo. Pero bueno es tu elección!!

[15/12/16, 11:25:20 a. m.] Angela Maria Gaviria: Si isa lo se y como te digo estuve pendiente al documento como te escribí en el correo en su momento, y mi compromiso firmar, el documento no llego y poco a poco he visto casos muy duros

[13/01/17, 9:19:52 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Angelita feliz año!! Ya estás trabajando?? Quiero hablar contigo

[13/01/17, 9:28:36 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Sé que te encuentras en vacaciones pero es que quería preguntarte si te mantienes en la decisión de no firmar el otrosí. El Vice también está interesado en saber si esa es tu decisión final

[13/01/17, 9:43:47 a. m.] Angela Maria Gaviria: Hola Isa Feliz año, mil bendiciones para ti en este 2017.

[13/01/17, 9:44:15 a. m.] Angela Maria Gaviria: Ando en tu tierra visitando mi hermano y celebrando los 70 de mi madre

[13/01/17, 9:44:31 a. m.] Angela Maria Gaviria: Entro el 23

[13/01/17, 9:45:20 a. m.] Angela Maria Gaviria: Frente al tema del contrato la verdad considero que la mejor decisión es no firmar

[13/01/17, 9:47:35 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Uy que rico que estés en mi Tierra!! ☺

[13/01/17, 9:48:23 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Deseo lo mismo para ti en este año

[13/01/17, 9:49:50 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Sobre tu decisión no hay forma que cambies de opinión??

[13/01/17, 10:48:51 a. m.] Angela Maria Gaviria: Isa como te digo estoy convencida de que firmar no es garantía de quedarse en la empresa, doy lo mejor de mí siempre y siempre lo haré dentro o fuera. Yo dejo la decisión en la empresa

[13/01/17, 11:22:41 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Angelita tu eres buena profesional pero hay que entender a la empresa y sus momentos pero bueno es tu decisión

[20/02/17, 9:14:59 a. m.] Angela Maria Gaviria: Hola Isa buenos días

[20/02/17, 9:16:12 a. m.] Angela Maria Gaviria: Te cuento que logramos coordinar y Germán está disponible para acompañar el espacio de maní en la Anh

[20/02/17, 9:16:56 a. m.] Angela Maria Gaviria: Ya le dije que se comunicara contigo

[20/02/17, 9:17:01 a. m.] Angela Maria Gaviria: ☺

[20/02/17, 9:28:00 a. m.] Isabel Cristina Ampudia: Si señorita ya hable con el para ir juntos!!!☺

[28/02/17, 2:20:14 p. m.] Isabel Cristina Ampudia: Angela usted va a asistir a la reunión del CINPAD

[28/02/17, 2:20:32 p. m.] Isabel Cristina Ampudia: O cincac

[28/02/17, 2:23:19 p. m.] Isabel Cristina Ampudia: Es que hay una reunión citada por la acp en Bogotá y están preguntando quién va

[28/02/17, 2:42:51 p. m.] Angela Maria Gaviria: Hola, te confirmo que la idea de la ACP es que participen los presidentes de las empresas, acabo de llamar y me lo confirmaron, yo hasta ahora conozco el tema. Quedo atenta para saber si debo asistir

[28/02/17, 4:28:02 p. m.] Isabel Cristina Ampudia: Vale

[28/02/17, 4:28:04 p. m.] Isabel Cristina Ampudia: Yo te aviso

[28/02/17, 4:57:28 p. m.] Angela Maria Gaviria: ☺



63
Radicado Nro: 2-2017-032-344 Para responder citelo
Ecopetrol - CGC - CUPIAGUA
Fecha: May 8 2017 2:36PM
Dependencia: GERENCIA DE OPERACIONES DE
DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PIEDEMONTE
Destino: ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA
Original Folios: 1 Anexos: 1



Bogotá D.C, 8 de Mayo de 2017

Señor
ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA
Registro 6217
Bogotá

Asunto: **Terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa**

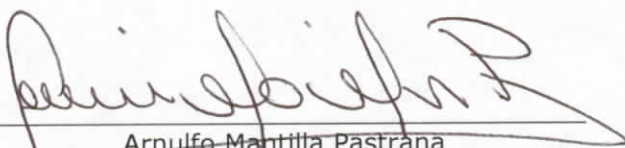
Conforme a lo establecido en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002, la Empresa, haciendo uso de las facultades legales que tal disposición le otorga, ha resuelto dar por terminado unilateralmente y sin justa causa el contrato individual de trabajo suscrito con Usted.

Esta decisión se hará efectiva a partir del 9 de Mayo del año en curso, siendo su último día de vinculación laboral con Ecopetrol S.A. el día 8 de Mayo de 2017.

Por lo anterior, anexa a esta comunicación encontrará la orden de exámenes médicos de retiro que debe practicarse dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de retiro, pues de lo contrario se entiende que renuncia a ellos. Así mismo, le informamos que la suma de la liquidación final de acreencias laborales a que pueda tener derecho en virtud de la relación laboral sostenida con esta Empresa, así como el valor de la indemnización correspondiente, le será girada a la misma cuenta en que Usted solicitó le fuera consignada su remuneración laboral.

La tarjeta de acceso y el paz y salvo debidamente diligenciado debe ser entregado en el Centro de Atención Local de Personal.

Atentamente,


Arnulfo Mantilla Pastrana
Jefe Departamento Regional de Entorno Orinoquia

Anexo: lo anunciado.

c.c. - Vicepresidencia de Talento Humano
- Hoja de vida.



Saldos de Productos por Cliente

ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA CC 43589729 Ciudad YOPAL

Registro: 906217 Fecha de afiliación: 03-may-2012

Fecha: 11-may-2017

Días sin aportar 11 Papel: ACTIVO

Último Valor Aportado \$ 380'730

Captacion

Producto: Aportes CavAportAct

Número de Documento: 500002324 Fecha Inicio Producto: 03-may-2012 Tasa Efectiva 0.00%

1	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	N/A	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	0%	03-may-2012	16100
	N/A	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	0%	03-may-2012	610

Cuenta	Saldo
ReconocimPerdPoder	(\$2'617'410)
RecursosObligPermDirec	(\$17'651'353)
RecursosObligPermECP	(\$17'651'353)
Rendimientos	(\$544'828)
Retorno_SyP	(\$9'571)
Total	(\$ 38'474'515)

Retención Contingente: \$ 38'138

Total Producto: (\$38'474'515)

Producto: FAI Afai

Número de Documento: 500003600 Fecha Inicio Producto: 03-may-2012 Tasa Efectiva 0.00%

1	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	N/A	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	0%	03-may-2012	675

Cuenta	Saldo
ExceRetiroFai	\$4'799
IntExceRetiroFai	\$29
Total	\$ 4'828

Total Producto: \$4'828

Colocacion Cav

Producto: CaviFacil 274CaviFacil

Número de Documento: 500000903 Fecha Inicio Producto: 21-ago-2015 Tasa Efectiva 11.05%

1	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	QUINCENA	\$ 500'000	\$ 169'059	72	27	\$ 8'111	0%	13-mar-2016	5
	QUINCENA	\$ 2'000'000	\$ 62'059	72	3	\$ 32'444	0%	06-mar-2017	7
	QUINCENA	\$ 2'500'000	\$ 549'886	72	18	\$ 40'555	0%	25-jul-2016	6
	QUINCENA	\$ 3'000'000	\$ 1'209'862	72	32	\$ 48'666	0%	16-dic-2015	3
	QUINCENA	\$ 3'000'000	\$ 1'298'694	72	34	\$ 48'666	0%	29-nov-2015	2
	QUINCENA	\$ 5'000'000	\$ 1'750'563	72	28	\$ 81'110	0%	21-feb-2016	4
	QUINCENA	\$ 9'000'000	\$ 4'512'300	72	39	\$ 145'999	0%	08-sep-2015	1

260

Cuenta	Saldo
252Capital	\$71'770'156
252CartExigCapit	\$1
252IntCte	\$159'322
252Reintegro	(\$1)
Total	\$ 71'929'478
Total Producto:	\$145'309'889

Colocacion ECP

Producto: ECP Plan A CF Tasa Varia ECPPlanACFTV

Número de Documento: 500000966 Fecha Inicio Producto: 17-jun-2016 Tasa Efectiva 7.65%

4	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	Anual	\$ 5'798'376	\$ 396'686	14	1	\$ 603'703	0%	31-ene-2016	504
	Quincenal	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	0%	15-jun-2016	621

Cuenta	Saldo
953Capital	\$5'401'690
953IntCte	\$111'747
953ReintegroECP	(\$312'517)
953SegVida	\$18
Total	\$ 5'200'938

Producto: ECP Plan A CF Tasa Varia ECPPlanACFTV

Número de Documento: 500000966 Fecha Inicio Producto: 02-mar-2016 Tasa Efectiva 7.65%

2	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	Anual	\$ 61'109'171	\$ 3'160'176	15	1	\$ 6'159'714	0%	31-ene-2016	504
	Quincenal	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	0%	31-mar-2016	621

Cuenta	Saldo
953Capital	\$57'948'995
953IntCte	\$1'198'819
953SegVida	\$201
Total	\$ 59'148'015

Producto: ECP Plan A CF Tasa Varia ECPPlanACFTV

Número de Documento: 500000968 Fecha Inicio Producto: 02-mar-2016 Tasa Efectiva 7.65%

1	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	Anual	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	0%	31-ene-2016	504
	Mensual	\$ 99'683'662	\$ 4'711'776	179	13	\$ 915'368	0%	31-mar-2016	0

Cuenta	Saldo
953Capital	\$94'971'885
953CartExigCapit	\$1
953IntCte	\$194'667
Total	\$ 95'166'553

Producto: ECP Plan A CF Tasa Varia ECPPlanACFTV

Número de Documento: 500001003 Fecha Inicio Producto: 23-may-2016 Tasa Efectiva 7.65%

1	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	Anual	\$ 6'105'232	\$ 372'680	15	1	\$ 609'235	0%	31-ene-2016	504
	Quincenal	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	0%	31-may-2016	621



RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS

REGISTRO
00006217

NOMBRE
ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA

CARGO
022034 Lider Grupo Reg Gestión Social Cas Arauc

No. DOCUMENTO
43589729

PERIODO
31/05/2017

SALARIO / MESADA
\$ 12.691.000,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
VACACIONES LIQUIDACION FINAL	178,72	\$ 11.882.220,00		
AUXILIO DE VACACIONES	0	\$ 13.500.867,00		
BENEFICIO 4% PROPORCIONAL LIQUIDAC FINAL	0	\$ 227.028,00		
BONIFICACION SEMESTRAL	1024	\$ 7.219.769,00		
INDEMNIZACION POR RETIRO	80,96	\$ 43.061.083,00		
CESANTIA FINAL EXENTA	128	\$ 5.673.397,00		
INTERESES SOBRE CESANTIAS	4,26667	\$ 242.065,00		
PRIMA DE SERVICIO	1024	\$ 6.064.379,00		
PLAN EDUCACIONAL DIFERIDO	0	\$ 3.644.748,00		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	0		\$ 5.781.357,00	
RETENCION EN LA FUENTE INDEMNIZACION	20		\$ 6.459.000,00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0,3333		\$ 49.870,00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	1		\$ 149.829,00	
FONDO SUBSISTENCIA PENSIONAL	1		\$ 184.429,00	
APORTE PENSION	4		\$ 599.517,00	
CAVIPETROL LINEA UNICA DE VIVIENDA	0		\$ 60.831.207,00	
ECOPETROL PLAN A CUOTA FIJA -ADMON CAVI	0		\$ 2.476.224,00	
SEGURO DE VIVIENDA DIRECTIVO CAVIPETROL	0		\$ 29.459,00	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 3.183,00	
CAVIFACIL CAVIPETROL	0		\$ 3.249,00	
CAVIPETROL EDUCATIVO	0		\$ 1.567.971,00	
PRESTAMO LIBRE INVERSION DIRECTIVO	0		\$ 1.818.078,00	\$ 1.818.078,00
DEVOLUCION PLAN EDUCACIONAL	0		\$ 2.915.799,00	
APORTE VOLUNTARIO PENSION	0		\$ 4.632.778,00	
BALANCE CONVENCIONAL PLAN EDUCACIONAL	0		\$ 3.644.748,00	
TOTALES		\$ 91.515.556,00	\$ 91.146.698,00	

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR

\$ 368.858,00

RETEFUENTE		CESANTIAS	PENSIONES
PROCEDIMIENTO: FIJO	DEDUCIBLE DEPENDIENTES: NO	CESANTIA BRUTA: \$5.673.397,00	ENTIDAD: PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORCENTAJE: 17,34	DECLARANTE DE RENTA: SI	CES. PIGN. PEND: \$0,00	
DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0,00	RTEFTE. APLICADA: MINIMA	RETIROS: \$5.673.397,00	
DEDUCIBLE SALUD: \$0,00		NETO DISPONIBLE: \$0,00	BANCO
		ENTIDAD: PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	ENTIDAD: BANCOLOMBIA
			No. CUENTA 39513967587

FIRMA

C.C.

RECIBO DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE



Saldos de Productos por Cliente

ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA CC 43589729 Ciudad YOPAL

Registro: 906217 Fecha de vinculación: 03-may-2012

Fecha: 13-oct-2017

Días sin aportar 151

Papel: RETIRADO

Último Valor Aportado \$ 203'056

Colocacion Cav

Producto: Linea Unica para Vivienda LineaUnicaVivien

Número de Documento: 500002726

Fecha Inicio Producto: 29-jun-2017

Tasa Efectiva 8.31%

1	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	Mensual	\$ 143'003'802	\$ 0	168	0	\$ 1'526'740	0%	31-may-2018	9999

Cuenta	Saldo
252Capital	\$143'003'802
252IntCte	\$3'336'162
252Seg	\$95'984
252SegVida	\$215'222
Total	\$ 146'651'170

Total Producto:

\$146'651'170

Colocacion ECP

Producto: ECP Plan A CF Tasa Varia ECPPlanACFTV

Número de Documento: 500000966

Fecha Inicio Producto: 29-jun-2017

Tasa Efectiva 6.61%

5	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	Anual	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	0%	31-dic-2017	504
	Mensual	\$ 4'918'157	\$ 63'307	150	3	\$ 47'776	0%	30-jun-2017	0

Cuenta	Saldo
953Capital	\$4'854'850
953CartExigCapit	\$1
953IntCte	\$10'369
Total	\$ 4'865'220

Producto: ECP Plan A CF Tasa Varia ECPPlanACFTV

Número de Documento: 500000986

Fecha Inicio Producto: 29-jun-2017

Tasa Efectiva 6.61%

3	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	Anual	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	0%	31-dic-2017	504
	Mensual	\$ 57'972'732	\$ 664'936	162	3	\$ 536'041	0%	30-jun-2017	0

Cuenta	Saldo
953Capital	\$57'307'795
953IntCte	\$122'401
Total	\$ 57'430'196

Producto: ECP Plan A CF Tasa Varia ECPPlanACFTV

Número de Documento: 500000988

Fecha Inicio Producto: 02-mar-2016

Tasa Efectiva 6.61%

1	Periodos	Vr A Amortizar	Amortizado	Cuotas Pactadas	Ctas Pagadas	Vr Cuota	% Des	Periodo Gracia	Clave
	Anual	\$ 0	\$ 0	0	0	\$ 0	0%	31-ene-2016	504
	Mensual	\$ 99'683'662	\$ 6'435'818	179	18	\$ 865'338	0%	31-mar-2016	0

Yopal, 4 de diciembre de 2017

Señores

Cavipetrol

Att Jorge Amarillo

Jefe Departamento Financiero

Referencia:

Propuesta de pago obligaciones 500000986 y 500000988 correspondientes a la hipoteca del apartamento 705 interior 3 balcones de flor amarillo, matrícula inmobiliaria 470-119712 y parqueadero matrícula inmobiliaria 470-119856

De manera respetuosa y en concordancia a su respuesta fechada el primero de noviembre del presente año, quiero dirigirme a usted **enviando una propuesta de pago** para el crédito de la referencia:

Teniendo en cuenta que la proyección de deuda a 30 de enero del año 2018 es **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS \$148.000.000.00**, y que a la fecha ya se ha cancelado como capital **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$10.857.111)** e intereses corrientes por **VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL SEIS PESOS (\$22.100.006)**, me permito solicitar me sea recibido como pago total de mi deuda la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000)** dinero que he logrado conseguir a la fecha.

Así las cosas, comedidamente reitero la solicitud de aceptar **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)** como **PAGO TOTAL** del apartamento 705 interior 3 con su respectivo parqueadero ubicado en el Conjunto Residencial Flor Amarillo y se ordene a quien corresponda levantar la hipoteca que recae sobre el mismo.

Agradezco se conceda la condonación de los intereses teniendo en cuenta que en este momento NO poseo más bienes, a la fecha no tengo ingresos, ya que no cuento aún con un salario y por ahora estamos sosteniendo los gastos de nuestra familia con los ingresos de mi esposo, los ahorros con los que contaba en la AFV de Protección ya se encuentran minimizados, esta situación afectaría mi cumplimiento con las diferentes obligaciones adquiridas con **CAVIPETROL**, ya que en junio del año 2018 se reactiva la cuota que debo cancelar del crédito que tengo de manera directa con esta entidad



Oscar M.

Agradezco mucho entienda mi situación, usted sabe que siendo funcionaria de Ecopetrol me acogí al beneficio otorgado, con la promesa de continuar en mi cargo, porque como reza la política para estos préstamos la idea es retener al personal. Por temas ajenos a mi voluntad y mi rendimiento, por una decisión unilateral de la empresa, mi contrato fue terminado, asunto que me ha dejado sin ingresos, a la fecha esta obligación se mantiene al día por lo pagos que se vienen realizando desde mi cuenta AFV de Protección, pero que al mes de enero ya no tendrá saldo suficiente para continuar.

Todo lo anterior me obliga a insistir en esta solicitud y que sea entendida mi situación actual, ante todo quiero ser siempre una persona cumplidora en la cual ustedes y cualquier entidad siempre puedan confiar.

Mi dirección de notificación es la carrera 24 No 12-22 apto 703b Edificio Luma

Mail angela.gaviriam@gmail.com

Celular No 3102255086

Quedo atenta y agradecida de antemano por su afirmativa respuesta

Sin otro particular



ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA
C.C. 43.589.729

73
268
Yopal, 10 de enero de 2018

Doctor

JORGE AMARILLO ALVARADO

Jefe del Departamento Financiero

Cavipetrol

Asunto:

Propuesta de pago obligaciones 500000986 y 500000988 correspondientes a la hipoteca del apartamento 705 interior 3 Balcones de Flor Amarillo, matrícula inmobiliaria 470-119712 y parqueadero matrícula inmobiliaria 470-119856

Respetado Doctor

Reciba un afectuoso saludo, deseando para usted, su familia y toda la Corporación un año 2018 lleno de grandes éxitos y mucha prosperidad.

En relación con su carta de respuesta frente a la propuesta de pago realizada, en la que me informa que el caso fue revisado y no fue posible atenderla favorablemente, me permito solicitar comedidamente sea revisada nuevamente la situación, la cual me permito aclarar a continuación:

a-) Como funcionaria de la Empresa Ecopetrol S.A a la cual me encontraba vinculada con contrato a término indefinido como Líder Social de la Regional Casanare Arauca fui beneficiada de un crédito hipotecario de vivienda el cual acepté teniendo en cuenta que los créditos son otorgados con la condición de estar vinculado a la empresa durante el tiempo de la vigencia del crédito y por la capacidad de pago del funcionario; con estas condiciones adquirí la obligación sobre dos inmuebles ubicados en la ciudad de Yopal.

Uno en el edificio Luma apartamento 703b en el cual residó actualmente

El otro en el conjunto residencial flor amarillo apartamento 705 interior 3 con su respectivo garaje

b-) Como se puede comprobar, durante el tiempo que fui funcionaria de Ecopetrol los pagos se efectuaron de acuerdo a las condiciones y plazos estipulados, los cuales acepté sin ningún inconveniente dada la "garantía" financiera que tenía como funcionaria

269

c-) El día ocho de mayo del año 2017, fui notificada por parte de la empresa Ecopetrol de la terminación del contrato laboral que tenía con ellos, sin justa causa, al siguiente día ya me encontraba fuera de la empresa y totalmente cesante, sin percibir los ingresos que me permitían cumplir con las obligaciones anteriormente aceptadas

d-) Como consecuencia de la abrupta salida de la empresa me he visto en la necesidad de acudir a las instituciones financieras a adquirir préstamos de dinero con el fin de cumplir con las obligaciones contraídas con anterioridad a la decisión tomada por Ecopetrol, acumulando obligaciones en efectivo al mes de diciembre de 2017 por más de 100 millones de pesos, sólo con Bancolombia, los cuales tengo que ir pagando mes a mes por cuotas, con sus respectivos intereses, las cuales corresponden en promedio mensual a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) aproximadamente.

e) Como es de conocimiento general, la situación económica en Yopal es al día de hoy muy difícil, no hay fuentes de empleo y la economía local ha sido muy golpeada por su inestabilidad política, es decir que está muy difícil conseguir trabajos bien remunerados que me permitan cumplir con las obligaciones que he asumido.

f-) La situación cada día es más difícil de enfrentar, por la falta de recursos económicos, por tal razón mi Sra. madre ha decidido vender una pequeña parcela que tenía, con el fin de hacerme un préstamo para pagar el apartamento de flor amarillo, lo máximo que alcanzamos a reunir es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) los cuales se reunirán a finales del mes de febrero del presente año. Dicho préstamo me lo hace ella con el fin de levantar la hipoteca y luego tratar de vender el apartamento a fin de minimizar lo más que se puedan las obligaciones financieras, ya que se están tornando inmanejables y pues la idea es no quedarle mal a las instituciones financieras que han creído en mí y tampoco llegar a perder los bienes como consecuencia de un proceso legal por falta de pago.

g-) Sumado a lo anterior, comparto con ustedes que en la actualidad tengo un hijo que acaba de salir del colegio, es un muchacho que gracias a Dios nos ha dado muchas alegrías, entre ellas el obtener el mejor puntaje del ICFES en su colegio y por ello recibir mención de honor, es nuestro interés continuar apoyándolo, pero los costos universitarios actuales no nos lo permiten en este primer semestre. Nuestra segunda hija ha ingresado al grado 10, es decir que en 2 años ya estará ingresando igualmente a la universidad, igualmente es nuestro deseo apoyarla con sus estudios

25
270

universitarios. De recibir el beneficio solicitado, podremos, como lo hemos dicho, levantar la hipoteca, vender el apartamento y así apalancar mejor nuestros gastos.

Por los anteriores motivos enunciados, me permito nuevamente proponerles que por favor se me condonen los intereses necesarios a fin de resolver la obligación frente al apto de flor amarillo y me reciban los **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00)** como pago **TOTAL** de la obligación

Finalmente, como parte que fui de la corporación CAVIPETROL siempre respondiendo y aportando de la mejor manera para que la entidad fuera más robusta cada día, me permito solicitar su consejo a fin de resolver de la mejor forma posible esta situación que veo muy delicada, para lo cual solicito me asesoren para que las dos partes resolvamos de la mejor manera esta situación.

Dirección de notificación carrera 24 No 12-22 apto 703b Edificio Luma

Mail angelagaviriam@gmail.com

Celular No 3102255086

Sin otro particular

Quedo atenta a su afirmativa respuesta

Cordialmente



Angela Maria Gaviria Montoya

C.C N 43.589.729

Anexo: comprobante de créditos, certificados de grado y mención de honor José Manuel Flórez e Isabela Flórez



FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE
PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. - "CAVIPETROL"
NIT: 869.006.773-2

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2018.

DF-020-2018

Señora

ÁNGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA

Yopal

Ref.: Respuesta comunicación

Respetada señora Angela:

Dando respuesta a su comunicación del 10 de enero del 2018 y teniendo en cuenta lo solicitado por usted sobre "cancelar \$120.000.000 que a su deuda total el día de hoy es de \$150.553.713", me permito comunicarle que una vez revisado el caso, no es posible atender su solicitud favorablemente, ya que en Cavipetrol dentro de las políticas de crédito y cartera **no existe la opción de condonación de capital.**

Las condiciones que brinda el Fondo cuando el personal de Ecopetrol es retirado, ya han sido aplicadas en su caso específico; teniendo el año máximo por una única vez de gracia para el respectivo pago de su obligación.

Esperamos haber respondido sus inquietudes y dar respuesta a su comunicación.

Cordial saludo,

JORGE AMARILLO ALVARADO

Jefe del Departamento Financiero

Bogotá

Cra. 13 No. 37 - 31
Piso 1
PBX (1) 3322800
Fax: (1) 2878090

Barrancabermeja
Cra. 47 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (7) 6223344
Tel: (7) 6203909

Bucaramanga
Cra. 33 No. 48 - 39
Interior 33 - 24 Local 100C
C.C. Cabeceras 2a. Etapa
Tel: (7) 6809670
Fax: (7) 6870224

Cartagena
Cra. 32A No. 8A - 50
Edificio Corcaesa Piso 11
Tel: (5) 6544227
Tel: (5) 644220

Cúcuta
Av. O. Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
Torre A Piso 5 Of. 806A
Tel: (7) 5717670

Tibú
Ecopetrol Zona Industrial
Cajitumbó
Of. Cavipetrol
Tel: (7) 5663050

Medellín
Calle 33 No. 42B - 05
C.C. San Diego
Of. 232 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328809

Cali
Carrera 100 # 3 - 109/331
Of. 610A, edificio Oasis
C.C. Unicentro
Tel: (2) 3797923

Neiva
C.C. Metropolitano
Torre B Of. 408
Tel: (8) 8713301

Ortíz
Barrio el Jardín
C.C. Cerepamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (5) 4202804

Villavicencio
C.C. Villavicencio
Bloque A Oficina 207
Tel: (8) 8726555

Yopal
Cra. 29 No. 18 - 03
C.C. El Huevo Local 106
Tel: (8) 8357673

85- 277
Yopal 21 de febrero de 2018

Señores
Cavipetrol

Dr. Jose Elias Sarquis Matta
Gerente General
ESD

Referencia Proceso 020.2018

Respetado señor

Reciba un cordial saludo, la presente tiene como objetivo mencionar que me encuentro muy preocupada por la respuesta recibida el día de hoy en la cual me mencionan que mi caso aún no ha sido revisado, mi preocupación radica en que en este momento el saldo en la cuenta AFV de Protección, de donde se vienen cancelando las cuotas mensuales del crédito que tengo con ustedes, es de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, (\$475.463.00) saldo que resulta insuficiente para la cuota del mes de febrero.

De manera repetida desde el año 2017 he solicitado a ustedes revisar mi caso, entender mi situación y permitirme saldar la deuda con un recurso que mi señora madre ha conseguido por la venta de un inmueble el cual me facilita en calidad de préstamo

Mi preocupación actual es quedar mal en los pagos que he realizado hasta el momento sin interrupción, pero que definitivamente no podré cubrir en las cuotas establecidas por falta de recursos

Teniendo en cuenta, que hay expresas una serie de inconsistencias en las respuestas anteriores emitidas por Cavipetrol en relación con el presente asunto, las cuales fueron expresadas por mi apoderado en el último escrito presentado, comedidamente solicito q el crédito referenciado sea congelado (es decir que no se cobre ni el capital, ni los intereses) hasta tanto se tenga una respuesta definitiva sobre el mismo.

Reitero mi solicitud de revisar prontamente mi caso y de esa forma cerrar este caso

Cordialmente



Angela Maria Gaviria Montoya
C.C. 43.589.729



87
272
cavipetrol

FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE
PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. - "CAVIPETROL"
NIT: 860.006.773-2

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2018

DF-045-2018

Señor

MANUEL IGNACIO FLOREZ RODRIGUEZ

Bogotá

Ref.: Respuesta a comunicación emitida por el Departamento Financiero
El día 21 de febrero del presente año ASUNTO DF-020-2018

Respetado Señor Flórez:

De acuerdo con su solicitud, recibida el 22 de febrero del año en curso, del caso referente a la Sra. Angela María Gaviria Montoya, del cual usted es apoderado; le informamos, que de acuerdo con la solicitud, fue revisada en la Junta Directiva realizada el día 5 de marzo del año en curso, **obteniendo como decisión el no proceder favorablemente con lo indicado en la comunicación enviada por ustedes, en cuanto a:** "Condonen los intereses necesarios a fin de resolver la obligación frente al apartamento de flor amarillo y me reciban los CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS(120.000.000.00) como pago TOTAL de la obligación", lo anterior teniendo en cuenta que las obligaciones 500000986 y 500000988 correspondientes a la hipoteca del apartamento 705 interior 3 Balcones de Flor Amarillo, matricula inmobiliaria 470-119712 y parqueadero matricula inmobiliaria 470-119856 presentan un saldo total a la fecha CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$148.616.578).

Esperamos haber respondido sus inquietudes y dar respuesta a su comunicación.

Cordial saludo,


JORGE AMARILLO ALVARADO

Jefe del Departamento Financiero

Bogotá

Calle 13 No. 37 - 31

Tel: (1) 3522800
Fax: (1) 2878090

Barrancabermeja

Cll 57 No. 24 - 71

Barrio Galán

Tel: (7) 6223344

Tel: (7) 6203909

Medellín

Calle 49 No. 49 - 35

Interior 33 - 24 Local 100C

C.C. Cabecera 2a. Etapa

Tel: (7) 6800670

Fax: (7) 6570224

Cartagena

Cll 32A No. 5A - 50

Edificio Concasa Piso 11

Tel: (5) 6644227

Tel: (5) 6644220

Cúcuta

Av. O Calle 11 Esquina

C.C. Gran Bulevar

Torre A Piso 6 Ofi. 606A

Tel: (7) 5717670

Tibú

Ecopetrol Zona Industrial

Catatumbo

Ofi. Cavipetrol

Tel: (7) 5663050

Medellín

Calle 43 No. 42B - 06

Barrio San Diego

Cll: 252 Piso 1, Torre Norte

Tel: (4) 2328609

Cali

Carrera 100 # 5 - 169/331

Ofi. 610A, edificio Oasis,

C.C. Unicentro

Tel: (5) 3797923

Neriva

C.C. Metropolitano

Torre B Ofi. 408

Tel: (8) 8713301

Orlito

Barrio el Jardín

Campamento Ecopetrol

C.A.T.

Tel: (8) 4292804

Villavicencio

C.C. Villacentro

Bloque A Oficina 307

Tel: (8) 5726565

Yopal

Cra. 29 No. 18 - 03

C.C. El Hoyo, Local 106

Tel: (8) 6357513

Yopal (Casanare) abril 9 de 2018

Doctor

Dr. Jose Elias Sarquis Matta

Gerente General Cavipetrol

E.S.D



Respetado Doctor:

Referencia: Petición respuestas Asunto DF-020-2018

Por medio del presente me permito indicar los hechos en los cuales sustentó el presente Derecho de Petición, así:

HECHOS

Primero: desde el día 11 del mes de diciembre del año 2017, mi prohijsada la Sra **Angela Maria Gaviria Montoya**, le escribió una primera comunicación dirigida al Dr. Jorge Amarillo, en la cual, ella le planteo la difícil situación económica que está atravesando y le propuso pagar la totalidad de la obligación con el producto de un préstamo que su señora madre le podía hacer, sin embargo, no alcanza a pagar los intereses por lo cual solicito la condonación de los mismos

Segundo: En dicha misiva la **Sra Angela Maria Gaviria**, le indica al **Sr Amarillo** entre otras cosas, que los préstamos de los cuales fue beneficiaria, fueron producto de un estudio de capacidad de pago y la política de retención de personal establecido por **Ecopetrol**, sin embargo, desconociendo esta condición, Ecopetrol decidió unilateralmente de un día para otro despedir a la **Sra Angela Maria Gaviria** sin justa causa, dejándola sola, con los créditos y sin trabajo, incumpliendo la política que la misma empresa tiene destinada para retener a sus funcionarios.

Tercero: El **Sr. Amarillo** el día 2 de enero del año 2018 en un breve comunicado sin ningún tipo de motivación sobre el estudio del caso, le responde que “el caso fue analizado y que no fue posible atender su solicitud favorablemente”

Cuarto: Teniendo en cuenta la citada respuesta, el día 10 de enero, la Señora **Angela Maria Gaviria** le escribe nuevamente una misiva al **Sr. Amarillo** en la cual le indica con más detalle la difícil situación por la que está atravesando, tanto es que le comparte que tiene obligaciones por más de 100 millones con Bancolombia producto de préstamos para poder sostenerse durante este tiempo que permanece bacante, (y le adjunta copia del comprobante de la deuda), del mismo modo le menciona que tiene un hijo que se acaba de graduar con el puntaje más alto de las pruebas de estado y que no ha podido ingresarlo a la universidad por falta de recursos económicos... y ¡claro!!! **no pudo ingresar al programa “ser pilo paga” porque la Sra. por los ingresos que obtenía por su trabajo declara renta**

De esta forma, queda constancia de la gran preocupación que invade a la Sra **Angela Maria Gaviria**, ya que sin más reparos, le comparte toda su situación familiar y personal al **Sr. Amarillo**, con el fin de que sea atendida de forma profesional y favorablemente

275

Quinto: En respuesta a dicha misiva, el Sr. Amarillo le envía una comunicación el día 1 de febrero en la cual le responde... “una vez revisado el caso, no es posible atender su solicitud favorablemente, ya que en cavipetrol dentro de las políticas de crédito y cartera no existe la opción de **condonación de capital**.

Las condiciones que brinda el fondo cuando el personal de Ecopetrol es retirado, ya han sido aplicadas en su caso específico, teniendo el año máximo por una única vez de gracia para el respectivo pago de su obligación”...

Así las cosas, debo manifestarle que la Sra Angela Maria Gaviria Montoya, se sintió ofendida y agredida en su persona por lo siguiente:

a-) En la citada respuesta se nota y se denota, desdén, desconocimiento total de los postulados con los cuales fue creada Cavipetrol, desconocimiento de la labor encomendada, incongruencia y nula interpretación de lo solicitado, ya qué lo plasmado en dicha respuesta NO tiene ninguna relación con lo solicitado.

b-) La Señora **Angela Maria** como parte de **Cavipetrol** mientras fue afiliada a la entidad, cumplió responsablemente con todas y cada una de sus obligaciones y buscando reciprocidad, envió propuesta de pago al Sr. **Amarillo** con el fin de ser analizada de forma seria y responsable en un comité, como se supone que debe ser, en el cual se pone sobre la mesa la situación de cada caso y de una forma responsable y a consciencia se emite una respuesta, la cual puede ser favorable o desfavorable pero debidamente motivada y sustentada.

c-) Sin embargo, en el caso que nos ocupa, se desconoce todo el protocolo con el que se debe tratar una propuesta de negociación al interior de una entidad como **CAVIPETROL**, la cual considero que debe ser lo suficientemente organizada, ya que por su antigüedad debe tener establecidos (presumo) unos protocolos para resolver este tipo de casos, que, para el citado, se evidencia que NO fue tratado con la responsabilidad y con la seriedad que requiere cualquier solicitud; por lo siguiente:

Me permito plasmar apartes de la respuesta suministrada por el Funcionario **JORGE AMARILLO** sobre la cual sustento la presente solicitud de aclaración y formulo las siguientes

PETICIONES

Primero: Respuesta del fondo...“**dentro de las políticas de crédito y cartera no existe la opción de condonación de capital**”

Favor informe, por qué razón el Doctor **Jorge Amarillo Alvarado** en su respuesta del primero de febrero de 2018 indica que no existe la opción de condonación de capital, si en ningún momento en la solicitud de negociación se planteó esa posibilidad, siempre se ha propuesto es la condonación de intereses.

Segundo: Respuesta del fondo...“**las condiciones que brinda el fondo cuando el personal de Ecopetrol es retirado, ya han sido aplicadas en su caso específico, teniendo el año máximo por una única vez de gracia para el respectivo pago de su obligación**”...En concordancia con lo anterior.

Favor informe ¿Cuál es la razón? para que del fondo Cavipetrol, le envíe una notificación de pago a mi prohiada el día miércoles 4 de abril del 2018 a las 6:25 P.M, la cual adjunto a la presente.

Tercero: Mi prohiada **Sra Angela Maria Gaviria Montoya**, fue retirada sin justa causa el pasado día 8, del mes de mayo de 2017, por tal motivo la expresión *"teniendo el año máximo por una única vez de gracia para el respectivo pago de su obligación"* de tal manera que teniendo en cuenta lo anterior **NO se entiende** la razón por la cual, si el crédito fue producto de un beneficio, al día de hoy 9 de abril de 2018, el fondo este cobrando un saldo en mora, lo cual no aplicaría teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido un año del retiro.

Favor explicar los motivos

Cuarto: En la citada comunicación mi prohiada la **Sra Angela Maria Gaviria** solicita explícitamente lo siguiente "Finalmente, como parte que fui de la corporación **CAVIPETROL** siempre respondiendo y aportando de la mejor manera para que la entidad fuera más robusta cada día, me permito solicitar su consejo a fin de resolver de la mejor manera posible esta situación que veo muy delicada, para lo cual solicito me asesoren para que las dos partes resolvamos de la mejor manera esta situación."

En tal sentido comedidamente solicito me informe, cual es la razón al no asesorar a mi prohiada, para llegar a un buen acuerdo, si es lo que está plasmado en la política del fondo "apoyar en todo momento a sus afiliados"

Quinto: En dicha misiva, mi prohiada solicita un amigable componedor lo cual está contenido en el manual de Cavipetrol, por tal motivo

Comedidamente solicito me informe ¿cuál es la razón? por la cual el fondo no le asigno a mi prohiada un amigable componedor

Sexto: En las anteriores respuestas del Sr Amarillo, indica que lo resuelto es producto de la decisión en comité de la junta directiva, el día 5 de marzo del año 2018

Favor informar cuales son los cargos, responsabilidades y facultades de los funcionarios que se reunieron el día 5 de marzo del año 2018 en la junta directiva para estudiar el caso en cuestión y adjuntar copia del acta en la cual se tomaron decisiones frente a la solicitud planteada por mi prohiada

Séptimo: Favor indicar el nombre, cargo y dato de contacto (mail) de los integrantes de la junta directiva de Cavipetrol

Octavo: Adjuntar el documento que faculta al Dr. **Jorge Amarillo Alvarado** para adelantar negociaciones y copia del manual de procedimiento que se debe seguir en caso de una propuesta de pago a Cavipetrol

Noveno: Favor adjuntar a la respuesta, copia del manual de política social empresarial que el fondo tiene establecido para garantizar el pago de las obligaciones que los funcionarios de Ecopetrol adquieren a largo plazo, las cuales son condicionadas por la empresa (como política de retención de personal) y luego son despedidos unilateralmente y sin justa causa.

Decimo: Favor indicar, de la distribución de excedentes, ¿el fondo qué porcentaje del remanente tiene destinado para establecer la **reserva de protección?** a fin de atender situaciones de fuerza mayor, en las cuales, los afiliados del fondo dejan de percibir los ingresos necesarios destinados a cubrir las obligaciones contraídas, por efecto del despido sin justa causa

Decimoprimer: Favor adjuntar copia de la póliza de desempleo o de cualquier otra denominación que el fondo tiene prevista para cubrir las obligaciones de los funcionarios q son despedidos sin justa causa

Decimosegundo: Favor informar que entidad del orden gubernamental conoce y vigila al fondo de empleados (Cavipetrol)

Decimocuarto: Favor informar que dependencia de Ecopetrol conoce directamente sobre temas relacionados con Cavipetrol

Decimoquinto: En el radicado del día 22 de febrero, se adjuntó una hoja de firmas la cual debería ser devuelta firmada por el **Gerente general, El presidente de la junta directiva y el representante del fondo de empleados** sin embargo dicha hoja no fue enviada con los respectivos soportes, por tal motivo, comedidamente solicito me indique porqué razón no fue enviada la constancia firmada por las anteriores personalidades ya que la intención es que conozcan el caso

Sin otro particular, quedo pendiente de su amable respuesta

Atentamente,



MANUEL IGNACIO FLOREZ RODRIGUEZ

T.P. No. 164.604 del C. S. de la J.

Carrera 25 No 11-73 Yopal (Casanare)

Celular 3115922249 Mail conexionlegal@hotmail.com

Nota: Toda la información relacionada se encuentra en el cuaderno principal que reposa en el fondo con el radicado No 020-2018

Resaltos por el suscrito

Bogotá, 18 de abril de 2018

Señor:

MANUEL IGNACIO FLOREZ RODRIGUEZ

Carrera 25 No. 11 – 73

Yopal, Casanare

Cordial, saludo

De acuerdo a solicitud presentada el día 09 de abril de 2018, la señora **ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA** identificada con cedula de ciudadanía No.43589729, le fue concedido préstamo de vivienda ordinario (Plan A) proporcional de Ecopetrol con fecha de 09 de octubre de 2014, por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$190.966.160)**. De los cuales se utilizó el valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$160.440.000.00)**, para compra de apartamento de Balcones de Flor Amarillo, y el restante **(\$30.526.160)** lo utilizo para compra del proyecto Luma Yopal. De los cuales se giraron de la siguiente manera:

Apartamento Balcones de Flor Amarillo:

ECPPlanACFTV Doc. 50000986 T.1

Modalidad de Pago	Numero de cuotas	Valor Giro
Anual	15	\$61.109.171.00
Quincenal	359	\$99.330.829.00
TOTAL		\$160.440.000.00

Girados el 19 de febrero de 2016.

A.H.H.

Bogotá
Cra. 13 No. 37 - 31
PBX: (1) 3322800
Fax: (1) 2878060
Barrancabermeja
Cil 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (5) 6223344
Fax: (5) 6203009
Bucaramanga
Cra. 33 No. 49 - 36
Interior 33 - 24 Local 100C
C.C. Cabecera 24. Etapa
Tel: (7) 6800670
Fax: (7) 6570224

Cartagena
Cil 32A No. 8A - 50
Edificio Concaso Piso 11
Tel: (5) 9644227
Tel: (5) 6644228

Cúcuta
Av. 0 Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
Torre A Piso 6 Of. 606A
Tel: (7) 8717670

Tibú
Ecopetrol Zona Industrial
Catatumbo
Of. Cavipetrol
Tel: (7) 8663050

Medellín
Calle 33 No. 42B - 06
C.C. San Diego
Of. 237 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328608

Cali
Cra. 100 # 5 - 169/331
Edificio 10A, edificio Oasis
C.C. Unicentro
Tel: (2) 3797923

Neiva
C.C. Metropolitano
Torre B Of. 408
Tel: (8) 8713301

Orito
Barrio el Jardín
Campamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (5) 4292804

Villavicencio
C.C. Villacentro
Bloque A Oficina 307
Tel: (9) 6726565

Yopal
Cra. 29 No. 16 - 03
C.C. El Hoyo Local 106
Tel: (8) 6357513

Apartamento Luma Yopal:

ECPPlanACFTV Doc. 500001003 T.1

Modalidad de Pago	Numero de cuotas	Valor Giro
Anual	15	\$6.105.232.00
TOTAL		\$6.105.232.00

Girados el 23 de mayo de 2016.

ECPPlanACFTV Doc. 500000965 T.1

Modalidad de Pago	Numero de cuotas	Valor Giro
Quincenal	359	\$24.420.928.00
TOTAL (Doc. 500001003 T.1+500000965 T.1)		\$30.526.160.00

Girados el 23 de diciembre de 2015.

El día 27 de abril de 2015 le fue concedido préstamo faltante proporcional ordinario (plan "A"), por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$48.319.807.00)**, el cual se giró de la siguiente manera:

ECPPlanACFTV Doc. 500000966 T.1

Modalidad de Pago	Numero de cuotas	Valor Giro
Anual	14	\$5.798.376.00
Quincenal	359	\$32.857.469.00
TOTAL		\$38.655.845.00

Girados 23 de diciembre de 2015

A.H.H.

Bogotá
 Cra. 13 No. 37 - 31
 PBX: (1) 3322800
 Fax: (1) 2678090
Barrancabermeja
 Cll 57 No. 24 - 71
 Barrio Galán
 Tel: (7) 6223344
 Tel: (7) 6203909
Bucaramanga
 Cra. 33 No. 49 - 35
 Interior 33 - 24 Local 100C
 C.C. Cabecera 2a. Elapa
 Tel: (7) 6800070
 Fax: (7) 6670224
Cartagena
 Cll 32A No. 8A - 50
 Edificio Concesa Piso 11
 Tel: (5) 6644227
 Tel: (5) 6644228
Cúcuta
 Av. 0 Calle 11 Esquina
 C.C. Gran Bulevar
 Torre A Piso 9 Ofi. 606A
 Tel: (7) 5717870
Tibú
 Ecopetrol Zona Industrial
 Catatumbo
 Ofi. Cavipetrol
 Tel: (7) 6663050
Medellín
 Calle 33 No. 42B - 05
 C.C. San Diego
 Ofi. 232 Piso 1, Torre Norte
 Tel: (4) 2328809
Cali
 Cra. 100 # 5 - 169/331
 B10A, edificio Oasis
 C.C. Unicentro
 Tel: (2) 3797823
Nelva
 C.C. Metropolitano
 Torre B Ofi. 408
 Tel: (8) 8713301
Orito
 Barrio el Jardín
 Campamento Ecopetrol
 C.A.T.
 Tel: (6) 4292804
Villavicencio
 C.C. Villacenta
 Bloque A Oficina 307
 Tel: (8) 6726565
Yopal
 Cra. 29 No. 18 - 03
 C.C. El Huevo Local 106
 Tel: (8) 6357513

Como podemos observar se presentan varios documentos, en virtud de los giros realizados para la compra de dos inmuebles, después por cambio de forma de pago a través del fondo de pensiones voluntarias AFC protección por solicitud de la asociada se realizan algunos cambios de la parte quincenal a mensual.

ECPPlanACFTV Doc. 500001004 T.1

Modalidad de Pago	Numero de cuotas	Valor Giro
Anual	15	\$9.663.961.00
TOTAL		\$9.663.961.00
TOTAL (DOC. 500000966 T.1 + ECPPlanACFTV Doc. 500001004 T.1)		\$ 48.319.806.00

Girados 23 de mayo de 2016

El día 02 de marzo de 2016 se cambia de modalidad de pago el documento **50000986 T.1**, cuya parte quincenal pasa a ser con pagos mensuales quedando vigente el documento **50000986 T.1** con parte anual y **50000988 T.1** con parte mensual por pago con AFC protección por solicitud de la asociada.

ECPPlanACFTV Doc. 50000988 T.1

Modalidad de Pago	Numero de cuotas	Valor Giro
Mensual	15	\$9.663.961.00
TOTAL		\$9.663.961.00

El día 17 de junio de 2016 se cambia de modalidad de pago el documento **50000965 T.1**, cuya parte quincenal pasa a ser con pagos mensuales quedando vigente el documento **500001019** pago con AFC protección por solicitud de la asociada.

A.H.H.

Bogotá
13 No. 37 - 31
PBX: (1) 3322600
Fax: (1) 2878090
Barrancabermeja
Cll 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
(7) 5223344
(7) 6203909
Bucaramanga
Cra. 33 No. 49 - 35
Interior 33 - 24 Local 100C
C.O. Cabecera 2a. Etapa
Tel: (7) 6800670
Fax: (7) 6570224

Cartagena
Cll 32A No. 8A - 50
Edificio Concesa Piso 11
Tel: (5) 6644237
Tel: (5) 6644228

Cúcuta
Av. 0 Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
Torre A Piso 8. Ofi. 806A
Tel: (7) 5717670

Tibú
Ecopetrol Zona Industrial
Cetatumbo
Ofi. Cavipetrol
Tel: (7) 5993050

Medellín
Calle 33 No. 42B - 06
C.C. San Diego
Ofi. 232 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328009

Cali
Cra. 100 # 5 - 169/331
B3DA, edificio Oasis
C.C. Unicentro
Tel: (2) 3797923

Nejva
C.C. Metropolitano
Torre B Ofi. 408
Tel: (8) 8713301

Orito
Barrio el Jardín
Campamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (8) 4292804

Villavicencio
C.C. Villacentro
Bloque A Oficina 307
Tel: (8) 6726565

Yopal
Cra. 29 No. 18 - 03
C.C. El Hobo, Local 106
Tel: (8) 6357513

ECPPlanACFTV Doc. 500001019 T.1

Modalidad de Pago	Numero de cuotas	Valor Giro
Mensual	174	\$23.738.201.00
TOTAL		\$23.738.201.00

Y el documento 50000966 T.1 cuya modalidad venia venciendo anual y quincenalmente, queda vigente el documento 50000966 T.1 con pago anual y se crea un nuevo documento 500001018 T.1 con pago mensual por pago AFC protección por solicitud de la asociada.

ECPPlanACFTV Doc. 500001018 T.1

Modalidad de Pago	Numero de cuotas	Valor Giro
Mensual	174	\$32.058.445.00
TOTAL		\$32.058.445.00

El día 29 de junio de 2017 la señora evidenciaba en su estado de cuenta los siguientes documentos sobre el crédito ECPPlanACFTV.

Documento	Modalidad de Pago
500000966	Anual
500000986	Anual
500000988	Mensual
500000103	Anual
500000104	Anual
500001018	Mensual
500001019	Mensual

En virtud de la desvinculación del fondo, por terminación de contrato con Ecopetrol, todos aquellos créditos con compromiso anual, **por procedimiento** debían ser modificados a cuota mensual. Se aclara que como solo se debía cambiar la modalidad de pago no era posible unificar los términos por fecha de giro y por estar soportados con inmuebles diferentes, documentos que actualmente se encuentran en su estado de cuenta pero todos con pago mensual.

Esperamos poder atendido a su solicitud.

Cordialmente,

Bogotá
Cra. 13 No. 37 - 31

Tel: (1) 3322800
Fax: (1) 2878090

Barrancabermeja

Cli 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (7) 6223344
Fax: (7) 6203900

Bucaramanga

Cra. 33 No. 48 - 35
Interior 33 - 24 Local 100C
C.C. Casbecra 2a. Etapa
Tel: (7) 5800670
Fax: (7) 6570224

Cartagena

Cli 32A No. 8A - 11
Edificio Concaso 11
Tel: (5) 6644227
Tel: (5) 6644228

Cúcuta

Av. 0 Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
Torre A Piso 6 Ofi. 606A
Tel: (7) 5717670

Tibú

Ecopetrol Zona Industrial
Calatumbo
Ofi. Cavipetrol
Tel: (7) 5663050

Medellín

Cra. 33 No. 42B - 06
C.C. San Diego
Ofi. 232 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328509

Cali

Carrera 100 # 5 - 169/331
C.C. edificio Oasis
Unicentro
Tel: (2) 3797823

Neiva

C.C. Metropolitano
Torre B Ofi. 408
Tel: (8) 8713301

Ortito

Barrio el Jardín
Campamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (8) 4292804

Villavicencio

C.C. Villacentro
Bloque A Oficina 307
Tel: (8) 6725565

Yopal

Cra. 29 No. 18 - 03
C.C. El Hobo, Local 106
Tel: (8) 6357513

Luz Amparo Rojas

LUZ AMPARO ROJAS

Jefe Dpto. Financiero.(E)

Bogotá, 27 de abril de 2018

DF-082-2018

Señor

MANUEL IGNACIO FLOREZ RODRIGUEZ

Carrera 25 No. 11-73

Yopal – Casanare

Cordial saludo.

De acuerdo a su solicitud presentada el día 09 de abril de 2018, se da respuesta a las inquietudes de la Señora **ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA**, me permito aclarar las siguientes peticiones:

1. Dando alcance a la respuesta presentada en el comunicado DF-020-2018, cuando se hace referencia que Cavipetrol no tiene establecido dentro de las políticas de crédito y cartera la opción de condonación de intereses, y analizando el estado real de la obligación hipotecaria del Crédito línea única de vivienda aprobado por Cavipetrol, cuyo saldo de la obligación con corte al **18 de abril de 2018** es por valor de **\$153.357.169**, este saldo se compone de la siguientes manera:

LINEA UNICA DE VIVIENDA	
Saldo Capital	\$143.003.802
Saldo Intereses	\$ 9.464.207
Saldo Seguros	\$ 889.160
SALDO TOTAL	\$153.357.169

Dado lo anterior, cuando se hace referencia que Cavipetrol no permite hacer condonación de capital, quiere decir que al realizar un posible pago total de \$120.000.000 por parte de la Sra. Angela Gaviria, se estaría afectando el saldo a capital de la obligación ya que solo los intereses son de \$9.464.207.

Bogotá
Cra. 13 No. 37 - 31
Tel: (1) 3322800
Fax: (1) 2878080

Barrancabermeja
Cli 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (7) 6223344
Tel: (7) 6203809

Baramanga
Cra. 33 No. 49 - 35
Interior 33 - 24 Local 100C
C.C. Gabocora 2a. Etapa
Tel: (7) 6900870
Fax: (7) 6570224

Cartagena
Cli 32A No. 8A - 50
Edificio Concasa Piso 11
Tel: (5) 6644227
Tel: (5) 6644220

Cúcuta
Av. O' Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
Torre A Piso 6 Ofi. 605A
Tel: (7) 5717679

Tibú
Ecopetrol Zona Industrial
Catatumbo
Ofi. Cavipetrol
Tel: (7) 5663050

Medellín
Cra. 33 No. 42B - 05
San Diego
232 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328609

Cali
Carrera 100 # 5 - 169/331
Ofi. 610A, edificio Oásis,
C.C. Unicentro
Tel: (7) 3797923

Nelva
C.C. Metropolitano
Torre B Ofi. 408
Tel: (6) 6713301

Orito
Barrio el Jardín
Campamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (8) 4292804

Villavicencio
C.C. Villacentro
Bloque A Oficina 307
Tel: (8) 6726555

Yopal
Gra. 29 No. 18 - 03
C.C. El Hoyo, Local 105
Tel: (6) 8357513



cavipetrol 28

FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE
PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. - "CAVIPETROL"
NIT: 860.006.773-2

*Escritura en
Ecopetrol*

2. La Señora Angela Maria Gaviria, al ser retirada de Ecopetrol tomó la opción de acogerse al Crédito Laboral únicamente para el crédito Línea Única de Vivienda, aprobado por Cavipetrol, beneficiándose así con un (1) año de periodo de gracia únicamente para el préstamo antes mencionado, dicho periodo de gracia finaliza hasta el 31 de mayo de 2018; dejando por fuera de esta negociación el Crédito Plan A adjudicado y aprobado por Ecopetrol. **Por tal razón, es Ecopetrol quien debía autorizar el año de periodo de gracia para este crédito y solo ante la solicitud formal expresa de la exfuncionaria.**
3. En el caso del Crédito de Ecopetrol Plan A, no se encuentra dentro del acuerdo del crédito Laboral para acogerse a las condiciones del año de periodo de gracia, por tal motivo solo en esta línea de crédito se encuentra generando el vencimiento normal de las cuotas pactadas ocasionando el cobro de la cartera generada.
4. Como se comunicó a través de oficio de fecha de 1 de febrero de 2018, no es posible para Cavipetrol acceder a su propuesta de pago atendiendo las políticas de crédito del Fondo respecto a la normalización de carteras exigibles. Frente a buscar una alternativa que beneficie a las dos partes, **Cavipetrol siempre está presto a recibir propuestas para ser analizadas.**
5. **La Sra. Angela Maria Gaviria Montoya mantuvo su calidad de afiliado a Cavipetrol hasta el 29 de Junio de 2017. Por tal motivo, en los estatutos de ese entonces no brindaba la figura del amigable componedor. Esta condición aplica a partir del 27 de diciembre de 2017 cuando Cavipetrol se transformó a Fondo de Empleados, y así lo estipula en los nuevos estatutos y aplica para los asociados al Fondo, condición que no ostenta la Sra. Gaviria.**
6. La Junta Directiva es el máximo Órgano de Administración de Cavipetrol, por tal motivo las actas de Junta Directiva son documentos privados, documentos que no están disponibles al público, porque hacen parte de la reserva de Cavipetrol esto de conformidad con lo estipulado en el Art. 63 del C.Co.
7. No es posible atender la solicitud, ello en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 1581/2012, respecto a la Protección de Datos Personales.
8. El Jefe del Departamento Financiero o quien haga sus veces, tiene la autonomía de atender las peticiones de los asociados, autorizando las solicitudes de tipo financiero basándose en el cumplimiento de los **reglamentos y procedimientos de Cavipetrol.**

Bogotá
Cra. 33 No. 37 - 31

PSX: (1) 3322800
Fax: (1) 2878090

Barrancabermeja
Cll 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (7) 6223344
Tel: (7) 6203908

Barranquilla
Cra. 33 No. 49 - 35
Interior 33 - 24 Local 100C
C.C. Cabecera 2a. Etapa
Tel: (7) 6800670
Fax: (7) 6570224

Cartagena
Cll 32A No. 8A - 50
Edificio Concasa Piso 11
Tel: (5) 6644227
Tel: (5) 6644220

Cúcuta
Av. O Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
Torre A Piso 6 Ofi. 606A
Tel: (7) 5717570

Tibú
Ecopetrol Zona Industrial
Catalumbo
Ofi. Cavipetrol
Tel: (7) 5663050

Medellín
Cra. 33 No. 42B - 05
San Diego
Ofi. 232 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328509

Cali
Carrera 100 # 5 - 169/331
Ofi. 610A, edificio Oasis,
C.C. Unicentro
Tel: (3) 3797923

Neiva
C.C. Metropolitano
Torre B Ofi. 408
Tel: (6) 8713301

Orito
Barrio el Jardín
Campamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (8) 4292804

Villavicencio
C.C. Villacentro
Bloque A Oficina 307
Tel: (8) 6726565

Yopal
Cra. 29 No. 16 - 03
C.C. El Hoyo, Local 106
Tel: (8) 6357513



cavipetrol

FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE
PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. - "CAVIPETROL"
NIT: 860.006.773-2

9. El Reglamento de Crédito de Cavipetrol, establece una línea de crédito dirigido aquellos asociados que sean despedidos sin justa causa de Ecopetrol denominado Crédito Laboral, el cual reza:

CAPITULO XIII CRÉDITO LABORAL

ARTÍCULO 60°. El crédito laboral es una opción de reestructuración dirigido a los asociados despedidos por ECOPETROL sin justa causa a partir del 1 de enero de 2015 y con contrato a término indefinido, con el fin de proteger los intereses de Cavipetrol, evitando con esto el deterioro de la cartera.

ARTÍCULO 61°. CARACTERÍSTICAS:

Esta línea de Crédito cuenta con las siguientes condiciones:

Plazo: Será el tiempo de la línea de crédito que tenga con mayor plazo

Tasa: Se calculará de forma promedio ponderado de las líneas de crédito reestructuradas

Tiempo de gracia: Un periodo de gracia máximo de doce (12) meses, durante los cuales y a partir de la reestructuración no se hará ningún abono a capital e intereses. En este periodo si bien se causarán el capital y los intereses, estos se diferirán a partir del mes trece (13) al tiempo máximo restante del crédito. Dado lo anterior, durante doce (12) meses no se presentará mora alguna.

Forma de Pago: Cuotas mensuales

Dado lo anterior, la Sra. Angela Maria Gaviria se acogió al Crédito Laboral incluyendo únicamente el crédito Línea Única de Vivienda, en cuanto al crédito de vivienda Plan A de Ecopetrol se requería autorización de Ecopetrol para incluir este préstamo en la negociación del Crédito Laboral.

10. Cavipetrol como Fondo de Empleados y según normatividad vigente, debe destinar un 20% de sus excedentes para la reserva de protección de aportes sociales, los cuales se registra en el patrimonio y no son para destinarlos para situaciones como las que usted describe.

11. En cuanto a la póliza de desempleo, me permito informarle que es una cobertura adicional de la póliza de vida de vida grupo deudor Cavipetrol y Ecopetrol. Esta póliza posee las siguientes características:

- ✓ Cobertura por desempleo involuntario (despido sin justa causa)
- ✓ El valor de la indemnización es de 1.5 SMLV durante 3 meses, es decir que el asegurado podrá solicitar la indemnización de \$1.171.863 mensuales para 2018.

Bogotá

Cra. 13 No. 37 - 31
B.O. 1
B.O. (1) 3322800
Fax: (1) 2878080

Barranquilla

Cli 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (7) 6223344
Tel: (7) 6203909

Barranquilla

Cra. 33 No. 49 - 35
Interior 33 - 24 Local 100C
C.C. Cabecera 2a. Etapa
Tel: (7) 6800670
Fax: (7) 6570224

Cartagena

Cli 32A No. 8A - 50
Edificio Contasa Piso 11
Tel: (5) 6644227
Tel: (5) 6644220

Cúcuta

Av. O Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
Torre A Piso 6 Ofi. 605A
Tel: (7) 5717670

Tibú

Ecopetrol Zona Industrial
Catatumbo
Ofi. Cavipetrol
Tel: (7) 5983050

Medellín

Cra. 33 No. 42B - 06
San Diego
Ofi. 232 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328609

Cali

Carrera 100 # 5 - 169/331
Ofi. 610A, edificio Oasis,
C.C. Unicentro
Tel: (2) 3797923

Neiva

C.C. Metropolitano
Torre B Ofi. 408
Tel: (8) 8713301

Orito

Barrio el Jardín
Campamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (8) 4292804

Villavicencio

C.C. Villavicencio
Bloque A Oficina 307
Tel: (8) 6726565

Yopal

Cra. 29 No. 18 - 03
C.C. El Hoyo, Local 106
Tel: (8) 6357513

286

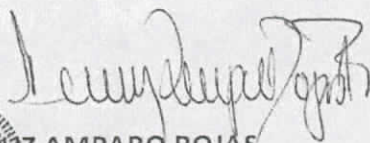
- ✓ Si el asegurado tiene créditos con Cavipetrol y Ecopetrol, podrá reclamar la cobertura de ambas pólizas, toda vez que no son excluyentes.

Para solicitar la afectación de esta cobertura, la Sra. Angela Maria Gaviria deberá realizar acercamiento con la Agencia de Seguros Casse para que le brinden toda la asesoría sobre este trámite.

12. El Fondo de Empleados de los Trabajadores y Pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol S.A. – Cavipetrol, desde el 27 de diciembre de 2017 es vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria.
13. Cualquier inquietud y orientación al respecto, puede comunicarse directamente con Ecopetrol al correo de oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co
14. Teniendo en cuenta que su solicitud fue sellada con el recibido, en nuestra entidad se da por sentado que ingresó para trámite y respuesta como efectivamente ocurrió a través de comunicado DF-045-2018 del 9 de marzo de 2018.

Esperamos haber respondido sus inquietudes y dar respuesta a su comunicación.

Cordialmente,



AMPARO ROJAS

Jefe del Departamento Financiero (E).



Bogotá
Cll 33 No. 37 - 31

PBX: (1) 3322800
Fax: (1) 2878080

Barrancabermeja

Cll 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (7) 6223344
Tel: (7) 6203909

Barranquilla

Cll 33 No. 49 - 35
Interior 33 - 24 Local 100C
C.G. Cabecera 2a. Etapa
Tel: (7) 6800570
Fax: (7) 6570224

Cartagena

Cll 32A No. 8A - 50
Edificio Concasa Piso 11
Tel: (5) 6644227
Tel: (5) 6644220

Cúcuta

Av. D Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
Torre A Piso 5 Ofi. 606A
Tel: (7) 5717570

Tibú

Ecopetrol Zona Industrial
Catatumbo
Ofi. Cavipetrol
Tel: (7) 5663050

Medellín

Cll 33 No. 42B - 05
San Diego
Ofi. 232 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328609

Cali

Carrera 100 # 5 - 169/331
Ofi. B10A, edificio Oasis,
C.C. Unicentro
Tel: (31) 3797923

Neiva

C.C. Metropolitano
Torre B Ofi. 408
Tel: (8) 6713301

Orlito

Barrio el Jardín
Campamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (8) 4292804

Villavicencio

C.C. Villavicencio
Bloque A Oficina 307
Tel: (8) 6726565

Yopal

Cra. 29 No. 16 - 03
C.C. El Hoyo, Local 106
Tel: (6) 6357513

Yopal (Casanare) mayo 7 de 2018

Doctor
Jose Elias Sarquis Matta
Gerente General Cavipetrol
E.S.D

Copia

Doctor
Felipe Bayón Pardo
Presidente de Ecopetrol
Felipe.bayon@ecopetrol.com.co

Doctor
Héctor Raúl Ruiz Velandia
Superintendente de la Economía Solidaria
Correo superintendente@supersolidaria.gov.co

Respetados

Referencia: Petición respuestas Asunto DF-020-2018 de fecha 27 de abril del año 2018

Por medio del presente me permito indicar los hechos en los cuales sustento el presente Derecho de Petición, escrito así:

HECHOS

Primero: desde el día 11 del mes de diciembre del año 2017, mi prohijada la Sra **Angela Maria Gaviria Montoya**, le escribió una primera comunicación dirigida al Dr. Jorge Amarillo, en la cual ella le planteo la difícil situación económica que está atravesando y le propuso pagar la totalidad de la obligación con el producto de un préstamo que su señora madre le podía hacer, sin embargo, no alcanza a pagar los intereses por lo cual solicito la condonación de los mismos

Segundo: En dicha misiva la Sra **Angela Maria Gaviria**, le indica al Sr **Amarillo (jefe del departamento financiero)** entre otras cosas, que los préstamos de los cuales fue beneficiaria, fueron producto de un estudio de capacidad de pago y la política de retención de personal establecido por **Ecopetrol**, sin embargo, desconociendo esta condición, Ecopetrol decidió unilateralmente de un día para otro despedir a la Sra **Angela Maria Gaviria** sin justa causa, dejándola sola con los créditos y sin trabajo, incumpliendo la política que la misma empresa tiene destinada como de retención de personal.

Tercero: El Sr. **Amarillo** el día 2 de enero del año 2018 en un breve comunicado sin ningún tipo de motivación sobre el estudio del caso, le responde que "el caso fue analizado y que no fue posible atender su solicitud favorablemente"

Cuarto: Teniendo en cuenta la citada respuesta, el día 10 de enero, la Señora **Angela Maria Gaviria** le escribe nuevamente una misiva al Sr. **Amarillo** en la cual le indica con más detalle la difícil situación por la que está atravesando, tanto es que le comparte que tiene obligaciones por más de 100 millones con



Bancolombia producto de préstamos para poder sostenerse durante este tiempo que permanece bacante, (y le adjunta copia del comprobante de la deuda), del mismo modo le menciona que tiene un hijo que se acaba de graduar con el puntaje más alto de las pruebas de estado y que no ha podido ingresarlo a la universidad por falta de recursos económicos... y ¡claro!!! no pudo ingresar al programa "ser pilo paga" porque la Sra. por los ingresos que obtenía por su trabajo declara renta

De esta forma, queda constancia de la gran preocupación que invade a la Sra **Angela Maria Gaviria**, ya que sin más reparos, le comparte toda su situación familiar y personal al **Sr. Amarillo**, con el fin de que sea atendida de forma profesional y favorablemente

Quinto: En respuesta a dicha misiva, el **Sr. Amarillo** le envía una comunicación el día 1 de febrero en la cual le responde... "una vez revisado el caso, no es posible atender su solicitud favorablemente, *ya que en cavipetrol dentro de las políticas de crédito y cartera no existe la opción de condonación de capital.*

Las condiciones que brinda el fondo cuando el personal de Ecopetrol es retirado, ya han sido aplicadas en su caso específico, teniendo el año máximo por una única vez de gracia para el respectivo pago de su obligación"...

Así las cosas, debo manifestarle que la **Sra Angela Maria Gaviria Montoya**, se sintió ofendida y agredida en su persona por lo siguiente:

a-) En la citada respuesta se nota y se denota, desdén, desconocimiento total de los postulados con los cuales fue creada Cavipetrol, desconocimiento de la labor encomendada, incongruencia y nula interpretación de lo solicitado, ya qué lo plasmado en dicha respuesta **NO** tiene ninguna relación con lo solicitado.

b-) La Señora **Angela Maria** como parte de **Cavipetrol** mientras fue afiliada a la entidad, cumplió responsablemente con todas y cada una de sus obligaciones y buscando reciprocidad, envió propuesta de pago al **Sr. Amarillo** con el fin de ser analizada de forma seria y responsable en un comité, como se supone que debe ser, en el cual se pone sobre la mesa la situación de cada caso y de una forma responsable y a consciencia se emite una respuesta, la cual puede ser favorable o desfavorable pero debidamente motivada y sustentada.

c-) Sin embargo, en el caso que nos ocupa, se desconoce todo el protocolo con el que se debe tratar una propuesta de negociación al interior de una entidad como **CAVIPETROL**, la cual considero que debe ser lo suficientemente organizada, ya que por su antigüedad debe tener establecidos (presumo) unos protocolos para resolver este tipo de casos, que, para el citado, se evidencia que **NO** fue tratado con la responsabilidad y con la seriedad que requiere cualquier solicitud; por lo siguiente:

Me permito plasmar apartes de la respuesta suministrada por el Funcionario **JORGE AMARILLO** jefe del Departamento financiero y apartes de la Dra

LUZ AMPARO ROJAS Jefe del departamento financiero (E) sobre la cual sustento la presente solicitud de aclaración y formulo las siguientes

Peticiones

Primero: En relación con su respuesta al numeral 2 debo precisar que la **Sra Angela Maria Gaviria** desconocía y desconoce los planes, programas y beneficios a los cuales tiene derecho como exfuncionaria de Ecopetrol y como ex afiliada a Cavipetrol ya que en ningún momento ni Ecopetrol ni Cavipetrol le han indicado de forma clara y detallada a que tiene derecho como exfuncionaria y como garante de unas obligaciones en las cuales por política de Ecopetrol adquirió y en las que luego fue completamente dejada a su suerte, ya que al momento **del despido sin justa causa** la única información que recibió fue un escueto comunicado de cinco renglones en los que no se indicaba de ninguna forma los pasos a seguir y a los cuales tenía derecho ya como exfuncionaria de Ecopetrol; **y a hoy 7 de mayo del año 2018 prácticamente un año después**, la información que se tiene sobre esos derechos, toda se ha venido reuniendo a cuenta gotas, acompañada de un desgaste de tiempo y recurso de parte de mi prohijada, porque ni Ecopetrol ni Cavipetrol tienen al parecer una política social definida para los funcionarios que son despedidos sin justa causa, o si la tienen, no se la aportan al funcionario despedido para saber los trámites a seguir una vez es desvinculado de la compañía, por tal motivo solicito de forma clara y detallada se adjunte en su respuesta a la presente solicitud, la política social clara y definida a la cual la **Sra Angela Maria Gaviria** tiene derecho como exfuncionaria de Ecopetrol y como ex afiliada a Cavipetrol.

Segundo: En cuanto a su respuesta contenida en el numeral 3 si bien indica que "en el caso del Crédito de Ecopetrol Plan A, no se encuentra dentro del acuerdo", de la misma forma no se indica cómo y ante que dependencia de Ecopetrol se debe solicitar el mismo, por tal motivo, comedidamente le solicito se indique la forma y la dependencia de Ecopetrol para tramitar el periodo de gracia para el crédito de Ecopetrol.

Tercero: En cuanto a su respuesta contenida en el numeral 4 indica que "Cavipetrol siempre está presto a recibir propuestas para ser analizadas"

De lo anterior debo precisar que las propuestas se han presentado, pero es claro que no han sido analizadas ya que no hay una reciprocidad en las mismas, es decir Cavipetrol no ha aceptado ni ha discutido la posibilidad de un acuerdo de pago, tampoco ha aceptado la posibilidad de hacer un abono y liquidar algunos pagares, no se ha estudiado la propuesta de condonación de intereses ni la reliquidación de los créditos teniendo en cuenta la situación económica de la solicitante. Es decir todas las respuestas de Cavipetrol sobre el presente asunto son **"no es posible para Cavipetrol acceder a su propuesta de pago"**, por lo cual debo indicar que Cavipetrol no genera la posibilidad de acordar un acuerdo de pago como lo haría cualquier entidad del orden solidario.

Con todo lo anterior debo solicitar en concordancia con su respuesta que se abra un canal por un funcionario autorizado por Cavipetrol para negociar un acuerdo de pago.

Cuarto: En cuanto a su respuesta contenida a numeral 5 debo indicar que si para la fecha no existía la figura del amigable componedor, lo menos sería tener un equipo asesor para orientar a los afiliados en estos casos ya que en el manual del usuario y en las productos ofrecidos por Cavipetrol a los asociados se encuentra la figura del asesor de proyectos y la consultoría en diversos temas.

Quinto: En concordancia con la respuesta contenida en el numeral 6 comedidamente solicito se certifique si ese día 5 de marzo se reunió la junta directiva y de igual forma se certifique que en comité se trató el caso de la **Sra Angela Maria Gaviria**, ya que imperativo tener la certeza de que la junta directiva de Cavipetrol conoce el caso relacionado.

290
115

Sexto: Respecto a su respuesta contenida a numeral 7 me permito indicarle que no procede ya que la solicitud planteada hace referencia a información de carácter público, es decir los datos como integrantes de la junta directiva de Cavipetrol los cuales deben responder a datos de contacto como mail institucional, números de contacto y dirección, tal como sucede a manera de ejemplo, con los datos institucionales del Señor superintendente de la economía solidaria, los cuales se evidencian en el encabezado del presente escrito.

"Art 10 casos en que no es necesaria la autorización

Numeral b datos de naturaleza pública

Ley 1581 del 2012"

Séptimo: En cuanto a la respuesta contenida en el numeral 9, nueva y comedida mente solicito se adjunte a la respuesta el manual de política social empresarial el cual debe ser de carácter general para los afiliados y por ende debe ser socializado con los mismos.

Octavo: En cuanto a su respuesta contenida en el numeral 10 indicar cuál es el fin para el cual está destinado el 20% de los excedentes para la reserva de protección de aportes sociales

Noveno: En cuanto a la respuesta contenida en el numeral 15, como quiera que Cavipetrol es una entidad regida por un órgano directivo, diferente para éste caso al gerente general ya que la junta directiva debe saber lo que sucede con los proceso del fondo y su relación con el bienestar de sus afiliados, comedidamente solicito que todos los miembros de la Junta Directiva sean enterados de éste asunto, y que me envíen como apoderado de la **Señora Angela Maria Gaviria** la certificación de notificación del caso a la totalidad de los integrantes de la junta, de la misma forma solicito me indiquen los datos de contacto de cada miembro de forma institucional y no como datos personales. **(Correo institucional de cada miembro de la junta directiva de Cavipetrol)**

Sin otro particular, quedo pendiente de su amable respuesta

Atentamente,



MANUEL IGNACIO FLOREZ RODRIGUEZ
T.P. No. 164.604 del C. S. de la J.
Carrera 25 No 11-73 Yopal (Casanare)
Celular 3115922249 Mail conexionlegal@hotmail.com

Nota: Toda la información relacionada se encuentra en el cuaderno principal que reposa en el fondo con el radicado No 020-2018

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2018
DF-100-2018

Señor:

Manuel Ignacio Flórez Rodríguez

Carrera 25 no. 11 – 73

Yopal Casanare

Cordial saludo:

Dando respuesta a su comunicación presentada el día 7 de mayo de 2018, sobre las inquietudes de la Señora **ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA**, me permito aclarar las siguientes peticiones:

1. "Solicito de forma clara y detallada se adjunte en su respuesta a la presente solicitud, la política social clara y definida a la cual la Sra. Angela María Gaviria tiene derecho como exfuncionaria de Ecopetrol y como ex afiliada a Cavipetrol".

La política social clara y definida que tiene la Sra. Angela Gaviria como ex funcionaria de Ecopetrol y ex afiliada de Cavipetrol, fue suministrada al momento de realizar su desvinculación, dándole la información de las condiciones que empezarían a actuar en sus obligaciones, dentro de las propuestas se le explica la opción del crédito laboral, el cual permite en los casos de retiros de Ecopetrol sin justa causa acceder a este, su beneficio es que tendrá un año de gracia donde solo pagará intereses, a lo cual ella acepta y deja carta de aceptación.

2. "Solicito se indique la forma y la dependencia de Ecopetrol para tramitar el periodo de gracia para el crédito de Ecopetrol".

Esta solicitud la deberá realizar de manera directa la Sra. Angela Gaviria por medio de mail a la dirección, oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co, de ser aprobada deberá traer la comunicación a Cavipetrol.

3. En cuanto a la propuesta de pago realizada, la misma fue revisada y analizada observando que esta no se ajusta a la política definida por Cavipetrol, respecto a acuerdos de pago se refieren. A la fecha Cavipetrol no ha recibido nuevas propuestas.

Bogotá

Cra. 13 No. 37 - 31
Piso 1
PBX: (1) 3322800
Fax: (1) 2878090

Barrancabermeja

Cll 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (7) 6223344
Tel: (7) 6203909

Bucaramanga

Cra. 13 No. 49 - 35
Interior 33 - 24 Local 100C
C.C. Cabecera 2a. Etapa
Tel: (7) 6800670
Fax: (7) 6570224

Cartagena

Cll 32A No. 8A - 50
Edificio Concasa Piso 11
Tel: (5) 6644227
Tel: (5) 6644220

Cúcuta

Av. 0 Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
Torre A Piso 6 Ofi. 606A
Tel: (7) 5717670

Tibú

Ecopetrol Zona Industrial
Catalumbo
Ofi. Cavipetrol
Tel: (7) 5663050

Medellín

Calle 33 No. 42B - 06
C.C. San Diego
Ofi. 232 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328609

Cali

Carrera 100 # 5 - 169/331
Ofi. 610A, edificio Oásis,
C.C. Unicentro
Tel: (2) 3797923

Neiva

C.C. Metropolitano
Torre B Ofi. 408
Tel: (8) 8713301

Ortito

Barrio el Jardín
Campamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (8) 4292804

Villavicencio

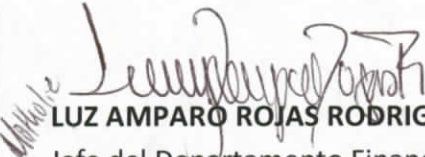
C.C. Villacentro
Bloque A Oficina 307
Tel: (8) 6726565

Yopal

Cra. 29 No. 18 - 03
C.C. El Hobo, Local 106
Tel: (8) 6357513

los asistentes en cada Junta. Los datos de los miembros de Junta se relacionan en el punto sexto, para envío de correspondencia pueden remitirla a la Cra. 13 # 37 - 43 Piso 3.

Atentamente,


LUZ AMPARO ROJAS RODRIGUEZ
Jefe del Departamento Financiero (E)

Bogotá

Cra. 13 No. 37 - 31
Piso 1
PBX: (1) 3322800
Fax: (1) 2878090

Barrancabermeja

Cli 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (7) 6223344
Tel: (7) 6203909

Bucaramanga

Cra. 33 No. 49 - 35
Intero 33 - 24 Local 100C
C.C. Cabecera 2a. Etapa
Tel: (7) 6800670
Fax: (7) 6570224

Cartagena

Cli 32A No. 8A - 50
Edificio Concasa Piso 11
Tel: (5) 6644227
Tel: (5) 6644220

Cúcuta

Av. 0 Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
Torre A Piso 5 Ofi. 606A
Tel: (7) 5717670

Tibú

Ecopetrol Zona Industrial
Catatumbo
Ofi. Cavipetrol
Tel: (7) 5663050

Medellín

Calle 33 No. 42B - 06
C.C. San Diego
Ofi. 232 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328609

Cali

Carrera 100 # 5 - 169/331
Ofi. 610A, edificio Oásis,
C.C. Unicentro
Tel: (2) 3797923

C. C. Metropolitano

Torre B Ofi. 408
Tel: (8) 8713301

Orito

Barrio el Jardín
Campamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (8) 4292804

Villavicencio

C.C. Villacentro
Bloque A Oficina 307
Tel: (8) 6726565

Yopal

Cra. 29 No. 18 - 03
C.C. El Hobo, Local 106
Tel: (8) 6357513

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 030076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 037004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 18762007109285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
23/08/2018 09:41 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
24/08/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700020572406

MENSAJERÍA

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

AGENCIA DE SEGUROS CASSE -- -- CC 31000000000000000000

CRA 13 N 35 - 43

3100000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **0**

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería

Valor Flete: **\$ 5.800**
Valor sobre flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 6.000**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

ANGELA MARIA GAVIRIA -- -- CC 3102255086
CALLE 19 N. 28A-20 LOCAL 1 EDIFICIO SAN NICOLAS
3102255086
YOPAL\CASA\COL

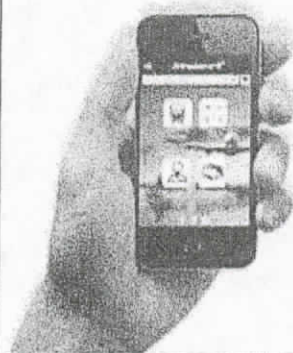
Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y correo publicado en la página web: www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a dicho web.

Observaciones

DOCUMENTOS



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina YOPAL KRA 14 N° 18 - 45 BARRIO LA ESPERANZA
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020572406

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

290

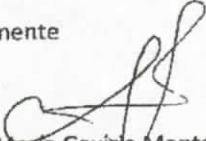
Yopal, Mayo 30 de 2018

Señores
Agencia de Seguros CASSE

Respetados Señores

La suscrita Angela María Gaviria Montoya, identificada con la cedula de ciudadanía No 43.589.729 de Medellín, en calidad de exfuncionaria de Ecopetrol S.A, despedida sin justa causa tal como se describe en el documento adjunto, por medio del presente escrito comedidamente solicito a ustedes el pago del seguro de vida grupo deudores a las cuotas correspondiente a los créditos de Cavipetrol y Ecopetrol que se encuentran a mi nombre

Cordialmente



Ángela María Gaviria Montoya
C.C. No 43.589.729 de Medellín

295

Bogota D.C., 24-julio-2018

Señor (a)
ANGELA MARIA GAVIRIA
Registro: 906217
Calle 30 No 28-46 Interior 24 Apto 504
Yopal

Respetado Señor (a):

Me permito informarle que la Coordinación de Cartera Yopal dio traslado a esta Dirección del estado de su(s) obligación(es) la(s) cual(es) presenta(n) al 24-jul.-2018 ,el(os) siguiente(s) saldo(s) en cartera en mora:

Crédito	Saldo Capital	Int. Corriente	Saldo Cartera	Int. Mora	Seguro
ECPPlanACFTV	214'093'172	617'350	8'963'045	0	306'212

Este(stos) saldo(s) se encuentra(n) vencido(s) y en mora superior a 90 días.

A pesar de nuestro interés para obtener un acercamiento con usted que garantice el pago de las acreencias, esto no ha sido posible.

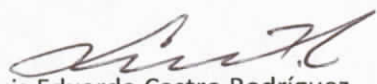
Para facilitar un acuerdo de pago, le notificamos que hemos fijado un plazo hasta el próximo 08-ago.-2018 fecha en la cual, de no existir una vía conciliatoria, que garantice el pago, se procederá a efectuar el cobro jurídico, por los medios previstos en los documentos de garantía.

Esperamos que no se requiera llegar a tal instancia, por cuanto la misma implica cargar a su estado de cuenta los costos del proceso, incluido el arancel judicial y los honorarios del abogado externo.

Con la certeza de haber puesto nuestro mejor esfuerzo a su servicio para obtener una respuesta favorable, antes del plazo indicado, le informo que para un acuerdo de pago dentro del término establecido debe comunicarse o entrevistarse con el suscrito en la oficina de Servicios Jurídicos ubicada en la Carrera 13 N. 37-43 Piso 9. Teléfono 3322830 Ext. 1410, a la 1412 Cavipetrol Bogotá.

Dado a su incumplimiento y a la edad de la cartera le informamos que en el término de 30 días usted no ha normalizado su obligación CAVIPETROL en cumplimiento de la Ley y en la autorización dada por usted se reportara a las Centrales de Riesgo.

Atentamente,



Luis Eduardo Castro Rodríguez
Jefe Departamento de Asuntos Corporativos
CC. Dirección Seccional Yopal

Angela Maria Gaviria montoya <angela.gaviriam@gmail.com>
Dom 30/09/2018, 10:33 AM
Usted

----- Forwarded message -----

From: **Angela Maria Gaviria montoya** <angela.gaviriam@gmail.com>
Date: lun., 6 ago. 2018 a las 8:16
Subject: Fwd: Ecopetrol Servicios Compartidos. - 10713179
To: Oficina Virtual de Personal <oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co>

Buen día, me permito comentar que de mi parte ya realicé la consulta a Cavipetrol y lo manifestado por ellos es lo siguiente:

"Para solicitar alternativas a los créditos de ECOPETROL por favor comunicarse al correo oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co y manifestar dicha situación. Le pueden llegar a ofrecer como máximo un periodo de gracia de un año pero para ello se debe realizar el pago total de la cartera en mora e intereses corrientes que estén a la fecha".

esta respuesta fue emitida por Cavipetrol el pasado 17 de julio, aspecto que motivó el correo enviado a usted quedo atenta a sus comentarios

----- Mensaje reenviado -----

De: <notificaecopetrol@ventasyservicios.com.co>
Fecha: 2 de agosto de 2018, 10:53
Asunto: Ecopetrol Servicios Compartidos. - 10713179
Para: angela.gaviriam@gmail.com

Personal

Thu Aug 02 10:53:27 COT 2018

Estimado(a) usuario(a), ANGELA MARIA GAVIRIA MONTAYA

Nos permitimos informarle que su solicitud de servicio No.10713179, relacionada con la Gestión de beneficios - Administración de Beneficios/Subsidios/Auxilios - Solicitud requisitos préstamo de vivienda, ha sido solucionada. A continuación presentamos el detalle de la gestión:



Angela Maria Gaviria montoya <angela.gaviriam@gmail.com>

Crédito de Vivienda - ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA

Angela Maria Gaviria montoya <angela.gaviriam@gmail.com>

27 de julio de 2018, 15:01

Para: Oficina Virtual de Personal <oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co>

Respetados señores

Yo ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 43.589.729, quien laboré en Ecopetrol desde el día 5 de abril de 2011 hasta el 8 de mayo de 2017, quiero solicitar una cita con quien corresponda con el fin de poder presentar una propuesta de pago del crédito de vivienda que se encuentra a mi nombre.

A la fecha es de mi interés poder solventar esta deuda, es por esto que he tenido la opción de solicitar un préstamo familiar por un valor de 120 millones, que sumado al seguro de desempleo me permite recoger en gran medida el valor adeudado a la fecha. esta acción me permitirá vender el inmueble y así pagar el préstamo familiar.

Como es de su conocimiento la situación actual en la ciudad de Yopal es bastante compleja, a la fecha no cuento con un trabajo estable que me permita pagar las cuotas que hoy tengo asignadas, por otra parte mi hijo mayor ya ha entrado a la universidad y con mi esposo estamos buscando alternativas que nos permitan superar la situación que hoy se nos presenta.

Pongo mi caso a consideración, solicitando que tengan en cuenta que fui despedida sin justa causa y que cuando me hicieron el préstamo la promesa era que este tipo de acciones las tomaba la empresa como mecanismo de mantener el mejor talento humano. Lamentablemente fue cancelado mi contrato de un día para otro, hasta el mes de febrero pude cancelar mis cuotas sin inconveniente porque había ahorrado en mi cuenta de pensiones voluntarias y mes a mes Cavipetrol iba descontando el valor correspondiente, pero como lo mencioné anteriormente no tengo un trabajo estable y me urge resolver mi situación económica

quedo atenta a su respuesta y a la consideración que puedan tener de mi caso

Cordialmente

ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA



Angela Maria Gaviria montoya <angela.gaviriam@gmail.com>

Ecopetrol Servicios Compartidos. - 10713179

notificaecopetrol@ventasyservicios.com.co <notificaecopetrol@ventasyservicios.com.co>

2 de agosto de 2018, 10:53

Para: angela.gaviriam@gmail.com

**Personal**

Thu Aug 02 10:53:27 COT 2018

Estimado(a) usuario(a), ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA

Nos permitimos informarle que su solicitud de servicio No.10713179, relacionada con la Gestión de beneficios - Administración de Beneficios/Subsidios/Auxilios - Solicitud requisitos préstamo de vivienda, ha sido solucionada. A continuación presentamos el detalle de la gestión:

Respuesta

De acuerdo a su solicitud y teniendo en cuenta que Cavipetrol es el operador de los préstamos de vivienda otorgados por Ecopetrol, agradecemos acercarse a esta entidad para que le sea brindada la asesoría correspondiente. Para envío de comentarios o solicitudes referentes al caso, no dar responder a este correo, lo invitamos a escribir directamente al buzón oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

Tu opinión es muy importante, te invitamos a evaluar nuestro servicio!!

Haz Click para realizar la encuesta

NOTA IMPORTANTE: Esta es una cuenta de correo no monitoreada. Por favor, no responda ni reenvíe mensajes a esta cuenta.

Gracias por utilizar nuestros servicios de Personal y lo invitamos a continuar con sus solicitudes a través del

Portal de Servicios Compartidos la línea única de atención 45000.

Cualquier sugerencia, felicitación o queja relacionada con el servicio la puede enviar a través del buzón Quejas y Soluciones.

Para Servicios Compartidos es un placer atenderle. Le deseamos un feliz día.

Cordial Saludo

GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS

Línea gratuita nacional **018000915556** o **018000918418**

Línea directa Bogotá **2345000**

En cumplimiento con la Ley 1581 de protección de datos personales se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de nuestros grupos de interés cuyo responsable del tratamiento es ECOPETROL y la vigencia será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto habeasdata@ecopetrol.com.co. Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en la página web www.ecopetrol.com.co.

Somos la energía que transforma



Respuesta

De acuerdo a su solicitud y teniendo en cuenta que Cavipetrol es el operador de los prestamos de vivienda otorgados por Ecopetrol, agradecemos acercarse a esta entidad para que le sea brindada la asesoría correspondiente. Para envío de comentarios o solicitudes referentes al caso, no dar responder a este correo, lo invitamos a escribir directamente al buzón oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

Para Servicios Compartidos es un placer atenderle. Le deseamos un feliz día.

Cordial Saludo

GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS

Línea gratuita nacional 018000915556 o 018000918418

Línea directa Bogotá 2345000

301
Yopal (Casanare) agosto de 2018

Señores
Cavipetrol
E.S.D.

DERECHO DE PETICION

Angela Maria Gaviria Montoya identificada con la Cédula de Ciudadanía No.43.589.729 de Medellín, mayor de edad y con domicilio principal en la Carrera 24 N 12-22 T-B Apto 703 en Yopal (Casanare), en calidad de beneficiaria de la póliza correspondiente al seguro de vida grupo deudores:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución Nacional consagra el derecho de petición, señalando que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, y teniendo en cuenta los artículos 5° y siguientes del Código Contencioso Administrativo, en relación con los asuntos que por su naturaleza legalmente le competan, muy respetuosamente me permito hacer las siguientes peticiones de interés particular, con fundamento en lo siguiente :

HECHOS

- 1- El pasado mes de mayo, mediante correo certificado envíe a la Agencia de Seguros CASSE, solicitud de pago de la póliza correspondiente a las cuotas vencidas de los diferentes créditos que adquirí con ustedes
- 2- A la fecha agosto 22 de 2018 no he recibido notificación del pago de las cuotas a las obligaciones contraídas con ustedes, lo cual me está generando un perjuicio de manera directa

PETICION

Primero: Dada la anterior circunstancia que está afectando de manera considerable los créditos contraídos con ustedes, me veo en la obligación de solicitar por esta vía

- *Copia de todas y cada una de las pólizas suscritas con cavipetrol
- *Las condiciones particulares y
- *Las condiciones generales de las mismas

ANEXOS

Copia de la constancia de entrega del correo certificación correspondiente al mes de mayo

NOTIFICACIONES

La suscrita en la carrera 24 No 12-22 de Yopal (Casanare) .

Cordialmente



Angela Maria Gaviria Montoya
C.C. N 43.589.729 de Medellín

Copia Agencia de Seguros CASSE
Carrera 13 No 35-43 Edificio Intercontinental Of. 402



Angela Maria Gaviria montoya <angela.gaviriam@gmail.com>

RESPUESTA REQUERIMIENTO SEGUROS - ANGELA MARIA GAVIRIA

Sandra Patiño <Sandra.Patino@cavipetrol.com>
Para: Angela Maria Gaviria montoya <angela.gaviriam@gmail.com>

29 de agosto de 2018, 11:25

Apreciada señora Angela María,

En atención a su petición, y haciendo alcance a correo anterior, nos permitimos comunicarle que se realizó la aplicación del pago realizado por la compañía de seguros así:

ASEGURADO	CEDULA	COBERTURA AFECTADA	POLIZA	VALOR RECLAMADO CAVIPETROL	VALOR PAGADO ASEGURADORA	OBSERVACIONES
ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA	43'589'729	DESEMPLEO	VIDA GRUPO DEUDORES CAVIPETROL	\$ 3'515'589	\$ 3'515'589	PAGO TOTAL
ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA	43'589'729	DESEMPLEO	VIDA GRUPO DEUDORES ECOPETROL	\$ 3'515'589	\$ 3'515'589	PAGO TOTAL

Anexo estado de cuenta a la fecha.

De esta manera esperamos haber atendido su petición, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

En Cavipetrol trabajamos para generar bienestar a nuestros asociados y su grupo familiar, por eso nuestro compromiso es ayudar a construir sus proyectos de vida, porque en el Fondo estamos juntos para crecer

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención: servicio.cliente@cavipetrol.com, página web www.cavipetrol.com, líneas de Contact Center en las ciudades de Bogotá (1) 3322800, Barrancabermeja (7) 6223344, Bucaramanga (7) 6800670 y en Cartagena (5) 6646744 y nuestra línea amiga 01 8000 912712.

Cordialmente,



Sandra Milena Patiño Baquero

Líder de Oficina

sandra.patino@cavipetrol.com | www.cavipetrol.com



Angela Maria Gaviria montoya <angela.gaviriam@gmail.com>

Cobro Cavipetrol

Angela Maria Gaviria montoya <angela.gaviriam@gmail.com>

5 de septiembre de 2018, 13:06

Para: cartera.cavipetrol@cavipetrol.com, Sandra Patiño <sandra.patino@cavipetrol.com>, Jonathan Ardila <Jonathan.Ardila@cavipetrol.com>

Buenas tardes, quiero solicitar el favor de que me indiquen con detalle cómo fue aplicado el seguro a los créditos, teniendo en cuenta que vengo solicitando desde el mes de febrero (02/2018) revisión de mi caso y sólo hasta el mes de mayo (05/2018) fui notificada del derecho que tenía a reclamar el seguro de desempleo, por tanto no acepto ningún cobro de interés, aún más teniendo en cuenta que este recurso pudo haberse abonado hace más de un año, cuando fui retirada de la empresa pero nunca fui notificada del derecho que tenía sobre el mencionado seguro.

Solicito nuevamente una reunión con quien corresponda, con el fin de revisar mi caso y encontrar de manera conjunta soluciones que beneficien a las partes

sin otro particular

ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA
CC 43.589.729

[El texto citado está oculto]

REUNIÓN N°	FECHA	HORA	LUGAR DE LA REUNIÓN
1	18-ene-2019	10:00 am	CAVIPETROL
PROYECTO / TEMA	CREDITO VIVIENDA PLAN A ECOPETROL		
ASISTENTES		AGENDA	
Angela María Gaviria – Beneficiaria Del Crédito Manuel Ignacio Florez – Apoderado POR CAVIPETROL Luz Amparo Rojas – Jefe Depto. Financiero (e) Sandra Patricia Bolívar – Líder de Negocios Corporativos		1. Revisar las solicitudes para normalizar el pago del crédito de vivienda Ecopetrol 2. Alternativas de pago	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN	Revisar las solicitudes y alternativas que existen para normalizar el pago del crédito		
La señora Angela María Gaviria contextualiza las condiciones en las cuales laboró en Ecopetrol y los periodos de tiempo en los cuales mantuvo el vínculo laboral. Procede a hacer mención de las solicitudes que ha planteado a Cavipetrol y Ecopetrol para normalizar los pagos de sus créditos, mencionando que solicitó periodo de gracia a Cavipetrol y Ecopetrol. Para el caso del crédito de vivienda de Cavipetrol, se aceptó la solicitud de periodo de gracia el cual se le otorgó por un año. En cuanto a la solicitud realizada a Ecopetrol nos informa que de la oficina virtual le contestaron que esta situación la debe resolver Cavipetrol por ser el operador de los préstamos. Sin embargo, Cavipetrol no conocía esta respuesta y no es potestativo del Fondo definir el tema ya que tenemos un contrato de administración donde las políticas y directrices las dicta Ecopetrol y en las guías de vivienda vigentes no está contemplado el tema. Por parte de Cavipetrol se aclara que todas las solicitudes realizadas al Fondo se les ha dado respuesta por escrito. De igual forma la señora Angela María menciona las propuestas que ha realizado para la normalización del pago del crédito de Ecopetrol 1. Reestructurar el crédito de Ecopetrol para que la cuota mensual baje 2. Recibir uno de los inmuebles en dación en pago 3. Hacer un pago de \$120.000.000 y condonar el saldo de la deuda 4. Levantar hipoteca de uno de los inmuebles para venderlo y producto de la venta cancelar la deuda. Sobre las propuestas mencionadas Cavipetrol hace las aclaraciones del caso en el siguiente sentido: 1. Reestructurar el crédito de Ecopetrol para que la cuota mensual baje: Para que este escenario sea viable es necesario reestructurar el crédito para tomar el plazo inicialmente pactado de tal forma que el valor mensual de la cuota se disminuya. Sin embargo, esta posibilidad no está contemplada entre las políticas de Ecopetrol por lo tanto directamente Cavipetrol no puede tomar la decisión.			



cavipetrol

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. - "CAVIPETROL"
NIT: 860.006.773-2

ACTA DE REUNIÓN

Código: FGC-022

Página: 3 de 3

Sandra Patricia Bolivar

Lider Negocios Corporativos

Bogotá, 18 de enero de 2019

Recibido:
Dandra Bolivar.
18-Enero-2019.

Señores
Cavipetrol
La Ciudad

De manera atenta y respetuosa, yo ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA, me permito compartir con ustedes antecedentes relacionados con mi situación crediticia con su entidad y las peticiones que me permito presentar para lograr solventar de la mejor manera para las partes

HECHOS

- Primero.** Suscripción de contrato laboral con la empresa **ECOPETROL** en el mes de abril del año 2011 a la cual ingreso en el cargo de **Profesional III DHS**, escalando dentro del organigrama de la empresa hasta llegar a ocupar el cargo de **Líder Grupo Reg Gestión Social Cas Arauc**, hasta retiro en Mayo de 2017
- Segundo.** **ECOPETROL** dentro de su política de **retención de talento humano** tiene a través de su reglamento, un crédito de vivienda para el Personal Directivo el cual se denomina "**Préstamo de vivienda Ordinario (plan A) proporcional**" el cual me fue ofrecido
- Tercero.** Como consecuencia de este ofrecimiento y teniendo en cuenta la estabilidad que ofrecía la política de Ecopetrol para retener el talento humano, acepté el préstamo de vivienda para comprar un apartamento en el proyecto denominado **Balcones de Flor Amarillo**, por otro lado como quedaban unos recursos para completar el cupo económico en la línea de préstamo, opté por utilizar el saldo para la compra de otro apartamento en el proyecto denominado **LUMA**, solicitando un préstamo adicional en la misma **CAVIPETROL**. Los dos inmuebles se encuentran localizados en la ciudad de Yopal Casanare
- Cuarto.** Contando con las calificaciones más altas y cumpliendo con los más altos estándares de talento humano y sin tener una sola llamada de atención en la hoja de vida. El día 8 de mayo del año 2017 fui notificada de la **TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA**
- Quinto.** Tan solo a inicios del mes de junio del año 2017, Ecopetrol envía por correo electrónico la liquidación definitiva en la cual hacen un descuento de toda la liquidación, aplicando los recursos a los créditos adquiridos como empleada y tan sólo a inicios del mes de junio le fueron abonados a la cuenta de ahorros personal la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$368.858.00**,
- Sexto.** Para el mes de junio, me acerco a **Cavipetrol** a preguntar por el estado de los créditos, allí me permito solicitar que el crédito de **Cavipetrol** Proyecto **LUMA** sea congelado por 12 meses y autorizo el descuento de la cuenta **AFC** para el otro crédito, lo cual se produjo
- Séptimo.** Teniendo en cuenta que ya se había pactado un acuerdo con Cavipetrol, el día 6 de agosto del año 2017 soy notificada mediante correo electrónico de mora en las obligaciones que tengo con la entidad, con esta comunicación se evidencia que no existe un canal de comunicación y mucho menos un proceso de trazabilidad al interior de **Cavipetrol** en los asuntos que tiene que ver con sus clientes, da la sensación de que cada funcionario tiene su propio procedimiento para ejercer su función.

AP

308

Vigésimo. el 27 de julio de 2018 escribí a la oficina virtual de personal de Ecopetrol, pidiendo una cita con quien corresponda con el fin de presentar una propuesta de pago, lo cual tuvo respuesta el día 2 de agosto de 2018, de parte de la Gerencia de Servicios Compartidos remitiendo nuevamente a Cavipetrol, indicando que esta entidad es el operador de los préstamos de vivienda, otorgados por Ecopetrol.

Vigésimo primero. el 6 de agosto de 2018 la suscrita le escribe nuevamente a Ecopetrol, de la siguiente manera: " me permito comentar que de mi parte ya realicé la consulta a Cavipetrol, lo manifestado por ellos es lo siguiente:"

"para solicitar alternativas a los créditos de Ecopetrol, por favor comunicarse al correo oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co, y manifestar dicha situación. Le pueden llegar a ofrecer como máximo un periodo de gracia de un año pero para ello se debe realizar el pago total de la cartera en mora e intereses corrientes que estén a la fecha".

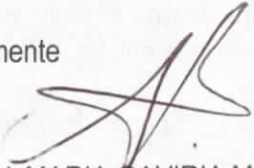
De esta forma queda evidenciado el sin número de veces que de mi parte he querido llegar a un acuerdo de pago tanto con Ecopetrol como con Cavipetrol sin que sea posible a la fecha.

Resalto que una vez Ecopetrol toma la decisión de dar por terminado mi contrato de trabajo es el directo responsable de los riesgos que se asumen por el no pago de las obligaciones, ya que de su parte incumple la cláusula de permanencia exigida para la otorgación y garantía del pago del crédito propiciado por esta misma entidad como empleador.

PROPUESTAS

1. Que se permita a Cavipetrol poner mi caso a consideración de Ecopetrol
2. Definir conjuntamente un acuerdo de pago (cita para atender el caso con las dos entidades)
3. Se regularicen los créditos, es decir que se firme un nuevo pagare por la totalidad de la obligación ya que como exfuncionaria no tiene razón de ser, tener más de 10 pagares los cuales tienen todos una funcionalidad diferente, más cuando la garantía del crédito es un inmueble y no salarios.
4. Se analice la posibilidad de Condonar los intereses de la obligación y acceder al pago total o se permita garantizar los dos créditos con una sola hipoteca y se levante el gravamen del inmueble de ubicado en el conjunto residencial Flor Amarillo, con el ánimo de comercializarlo y abonar la totalidad de la venta a ese mismo crédito.

Atentamente


ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA
C.C. 43.589.729



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
11/03/2019 04:42 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
12/03/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700024459189

NOTIFICACIONES

YPL 19 | BOG 301
12-B | 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FELIPE BAYON ARDO PRESIDENTE ECOPETROL CC 111111

CARRERA 13 # 36 - 24

3333333333

DA DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000,00

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.300,00

Valor Descuento: \$ 0,00

Valor sobre flete: \$ 200,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor total: \$ 9.500,00

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

ANGELA MARIA GAVIRIA CC 3102255086

CALLE 19 NO. 28A - 20 LOCAL 1 BARRIO LOS HELECHOS

3102255086

YOPAL\CASA\COL

Nombre y sello

X

Con esta factura declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina YOPAL: KRA 14 N° 18 - 46 BARRIO LA ESPERANZA

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455

700024459189

164
310

Yopal Marzo de 2019

Dr. Jose Elias Sarquis Matta
Gerente General Cavipetrol

Copia

Felipe Bayon Pardo
Presidente de Ecopetrol

Dra Sandra Patricia Bolívar
Líder Negocios Corporativos
Cavipetrol

La ciudad

Respetados Señores:

Yo, Angela María Gaviria Montoya, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.589.729 y residente en la ciudad de Yopal Casanare, por medio del presente escrito, comedidamente me permito presentarles a ustedes el siguiente:

DERECHO DE PETICION:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución Nacional consagra el derecho de petición, señalando que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, y teniendo en cuenta los artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, en relación con los asuntos que por su naturaleza legalmente le competan, muy respetuosamente me permito hacer las siguientes peticiones de interés general, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

Primero: En el año 2015 aprovechando que Cavipetrol suscribió un convenio con la constructora GU PROYECTOS S.A.S, algunos funcionarios de Ecopetrol, con el producto de un préstamo en CAVIPETROL, decidimos comprar apartamento en el proyecto LUMA, ubicado en la ciudad de Yopal.

Segundo: Como consecuencia del despido sin justa causa como funcionaria de Ecopetrol y para pagar la totalidad de la obligación a ECOPETROL y a CAVIPETROL se ha ofrecido el apartamento para la venta, sin embargo el edificio desde su entrega ha presentado muchas dificultades en las zonas comunes, lo cual ha derivado en contratar una firma especializada (WGS limitada Nit 9001525466 Teléfono 3103178522) para hacer un estudio preliminar sobre el edificio, con el agravante de que luego de hacer el estudio técnico costado por los residentes del edificio, se concluye, según informe final a fecha de marzo 2019, que la obra además de presentar una serie de anomalías evidentes, es probable que del mismo modo tenga fallas estructurales, lo cual para su comprobación requiere la realización de un estudio técnico de vulnerabilidad sísmica y patológico estructural más profundo, dicha dificultad hace que sea imposible comercializar el bien, en estos momentos, por el riesgo vital a los residentes de la edificación ya que de comercializarlo con estos indicios tendría que entrar yo a responder por los daños inhibitorios que se pudieran presentar a futuro.

Tercero: Por los motivos expuestos es necesario empezar a establecer las responsabilidades de la constructora GU PROYECTOS, por tal razón, mediante este medio me permito solicitar copia del convenio comercial entre GU PROYECTOS S.A.S y CAVIPETROL y la copia de las POLIZAS corregidas y actualizadas tal como lo solicite en comunicación anterior correspondientes al inmueble en cuestión

Cuarto: Así las cosas solicitamos el acompañamiento legal por parte de CAVIPETROL a fin de resolver esta situación, ya que en este momento se está pagando un inmueble que no se podría comercializar por las dificultades que se expresaron anteriormente, en segundo lugar se estaría estableciendo un posible detrimento patrimonial, al estar pagando un apartamento que no es comercializable, por tal razón NO tendría valor en el mercado inmobiliario.

Quinto: De otra parte el pasado 18 de enero del año en curso, en compañía de la Dra Sandra Bolivar y la Dra Luz Amparo Rojas en las oficinas de CAVIPETROL Bogotá se realizó reunión en la que de mi parte se propusieron diferentes propuestas para normalizar el pago de las obligaciones, de dichas propuestas quedamos en que nos enviaban respuesta tan pronto como fueran estudiadas, teniendo en cuenta que, ya ha pasado un tiempo considerable comedidamente solicitamos respuesta al respecto.

212

PETICIONES

En concordancia con lo anterior comedidamente solicito:

Primero: Copia del convenio suscrito entre GU PROYECTOS S.A.S y CAVIPETROL

Segundo: Respuesta sobre los diferentes temas tratados en la reunión del 18 de enero de 2019

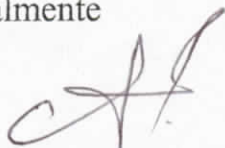
Tercero: Respuesta a la propuesta formal radicada el 18 de enero y recibida por la Dra, Sandra Bolivar

NOTIFICACION

Para efectos de notificación mi dirección es calle 19 No 28^a-20 Local 1 Yopal Casanare Mail angela.gaviriam@gmail.com

Celular No 3102255086

Cordialmente



Angela Maria Gaviria Montoya

C.C. No 43.589.729

Adjunto:

- Copia certificación de CAVIPETROL en la cual se menciona el convenio de fecha 27 de julio de 2015
- Copia acta de reunión del 18 de enero
- Copia carta radicada el 18 de enero con recibido de la Dra Sandra Bolivar

Bogotá, 15 de marzo de 2019

Señora
ANGELA MARIA GAVIA
Calle 30 No 28-46 Interior 24 Apto 504
Altos de Manare
Yopal – Casanare

Apreciada Señora Angela María

De acuerdo con los compromisos adquiridos en la reunión realizada en la ciudad de Bogotá el 18 de enero de 2019, Cavipetrol realizó las gestiones ante Ecopetrol con el fin socializar su caso y solicitar respuesta ante sus peticiones.

Frente a los planteamientos expuestos que fueron, ofrecer periodo de gracia, condonación de deuda, reestructuración del préstamo llevarlo al tiempo inicial, recibir inmueble en dación en pago, Ecopetrol manifestó su negativa debido a que el crédito fue otorgado como beneficio por haber sido empleada de esta empresa.

Por lo anterior, la alternativa que le podemos ofrecer es la autorización por parte de Cavipetrol para que ponga en venta uno de los inmuebles y producto de la venta abone el 100% al saldo de la deuda.

Para tomar esta alternativa le agradecemos nos haga llegar una comunicación informándonos que inmueble desea vender, esta solicitud la puede radicar en nuestra oficina en Yopal.

Atentamente,


LUIS EDUARDO CASTRO
Gerente General (e)**Bogotá**

Cra. 13 No. 37 - 31
Piso 1
PBX: (1) 3322800
Fax: (1) 2878090

Barrancabermeja

Cli 57 No. 24 - 71
Barrio Galán
Tel: (7) 6223344
Tel: (7) 6203909

Bucaramanga

Cra. 33 No. 49 - 35
Interior 33 - 24 Local 100C
C.C. Cabecera 2a. Etapa
Tel: (7) 6800670
Fax: (7) 6570224

Cartagena

Cli 32A No. 8A - 50
Edificio Concasa Piso 11
Tel: (5) 6644227
Tel: (5) 6644228

Cúcuta

Av. 0 Calle 11 Esquina
C.C. Gran Bulevar
C.C. A Piso 6 Ofi. 606A
Tel: (7) 6717670

Tibú

Ecopetrol Zona Industrial
Catalumbo
Ofi. Cavipetrol
Tel: (7) 5663050

Medellín

Calle 33 No. 42B - 06
C.C. San Diego
Ofi. 232 Piso 1, Torre Norte
Tel: (4) 2328609

Cali

Carrera 100 # 5 - 169/331
Ofi. 204, edificio Oásis,
C.C. Centro
Tel: (6) 3797923

Neiva

C.C. Metropolitano
Torre B Ofi. 408
Tel: (8) 8713301

Ortito

Barrio el Jardín
Campamento Ecopetrol
C.A.T.
Tel: (8) 4292804

Villavicencio

C.C. Villacentro
Bloque A Oficina 307
Tel: (8) 6726565

Yopal

Cra. 29 No. 14 - 47
C.C. Unicentro, local 219
Tel: (8) 6333448



3151
cavipetrol

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. - "CAVIPETROL"
NIT: 860.006.773-2

Bogotá, 17 de abril de 2019
DAC-172-019

Señora
Angela Maria Gaviria
Calle 19 No. 28 A-20, Local 1
Yopal – Casanare.

Asunto: Alcance respuesta comunicación de fecha 15 de Marzo de 2019.

Respetada Sra. Angela Maria

Atentamente damos alcance a nuestra comunicación de fecha 15 de marzo hogaño en los siguientes términos:

1. Debemos aclarar que si bien le ofrecimos la alternativa de autorizar poner en venta uno de los inmuebles de su titularidad y con el producto de la venta abonar el 100% al saldo de la deuda, esta alternativa no suspende la gestión de cobro que el Fondo de acuerdo a sus políticas de recuperación de cartera tiene definidas.
2. Frente a su solicitud de suministrarle copia del convenio comercial celebrado entre Cavipetrol y la Constructora GU PROYECTOS le informamos la imposibilidad de atenderla favorablemente, teniendo en cuenta que el mismo es catalogado un documento interno de operación para Cavipetrol, no obstante, le queremos recordar que Cavipetrol en este tipo de convenios comerciales, asume la condición de trasmisor de los beneficios económicos logrados con las constructoras para sus asociados y que en ningún momento asume condición de garante de las obligaciones de estas, sin embargo, Cavipetrol indagó con la constructora sobre su caso quien se puso a su entera disposición para tratar los asuntos que usted requiera frente a su situación en particular.

De esta manera damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO CASTRO RODRIGUEZ
Jefe Departamento de Asuntos Corporativos

Jnva/Jcv/Faaa



cavipetrol

FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. - "CAVIPETROL"
NIT: 860.006.773-2

Bogotá, 31 de enero de 2020

Doctor

MANUEL IGNACIO FLÓREZ RODRIGUEZ

Carrera 24 N° 12-22

Yopal (Casanare)

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION ENERO 10 DE 2020

Respetado doctor Flórez:

El pasado 10 de enero de 2020 Ecopetrol recibió de usted por correo electrónico como abogado de la señora Angela María Gaviria un Derecho de Petición que fue trasladado a nuestras dependencias de **CAVIPETROL** para su respectiva respuesta, en el cual se hace referencia a presuntas fallas estructurales del inmueble localizado en el Edificio LUMA localizado en la ciudad de Yopal, el cual es de propiedad de la Sra. Gaviria.

En la solicitud se indica que frente a las últimas noticias conocidas por todos los Colombianos, sobre el incremento de actividad sísmica en la región de los llanos, se recuerda que tanto Ecopetrol como Cavipetrol, fueron avisadas el día 11 de marzo del año 2019 mediante radicado No 700024459189 de la empresa INTERRAPIDISIMO S.A, acerca de fallas presuntamente estructurales en el Edificio LUMA localizado en la ciudad de Yopal, dentro del cual en este momento residen funcionarios tanto de Ecopetrol como del sector de hidrocarburos y otras personas, quienes deben ser objeto de protección para garantizar la integridad física de los mismos y sus familias.

Al respecto, quiero informarle que **CAVIPETROL** suscribió un convenio comercial con la sociedad **GU PROYECTOS S.A.S** por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir del 25 de julio de 2014. A la fecha de recibo del derecho de petición enviado a **CAVIPETROL** el 11 de marzo de 2019, este convenio no se encontraba vigente, **sin embargo al recibo de dicha comunicación se hicieron los acercamientos con la constructora para saber el estado actual del proyecto.**

Los mencionados acercamientos se concretaron a través de una respuesta dirigida por la firma constructora **GU PROYECTOS S.A.S** a la Lider Nacional de Gestión Inmobiliaria de **CAVIPETROL**, Ingeniera Angélica María Lagos, de **CAVIPETROL** (Anexo 1), dentro de

Barrancabermeja: (7) 6973528 | Bogotá: (1) 7452322 | Bucaramanga: (7) 6973231 | Cali: (2) 4893620 | Cartagena: (5) 6932471 | Cúcuta: (7) 5955919

Medellín: (4) 6043238 | Neiva: (8) 8630771 | Villavicencio: (8) 6784290 | Yopal: (8) 6333579 | Orito, Rubiales y Tibú: 3208899981 | Línea Nacional: 018000180434



www.cavipetrol.com



servicio.cliente@cavipetrol.com



control.social@cavipetrol.com



[@cavipetrol](https://twitter.com/cavipetrol)



317
cavipetrol

FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. - "CAVIPETROL"
NIT: 860.006.773-2

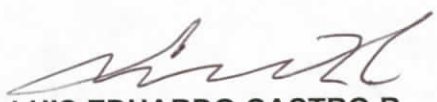
la cual se informa que la constructora no ha recibido informe alguno frente a supuestas falencias del Proyecto Luma Yopal, y que aquellas necesidades que la copropiedad ha requerido se han respondido de manera oportuna dentro de un marco de responsabilidad y legalidad. Igualmente, **CAVIPETROL** no ha recibido hasta el momento requerimientos por parte de la administración del edificio y los demás propietarios asociados, acerca de fallas constructivas y estructurales de los inmuebles que se encuentran habitando.

De otra parte, en comunicación del 17 de abril de 2019 se le dio respuesta a la señora Gaviria, respecto a la solicitud de suministrar copia del convenio comercial celebrado entre **CAVIPETROL** y la Constructora **GU PROYECTOS** donde le informamos la imposibilidad de entregar este contrato debido a que es un documento interno de operación con condiciones de negociación específicas de confidencialidad para la entidad.

Sin embargo, es importante mencionar que **CAVIPETROL** obra en los convenios realizados como facilitador del proceso de compra del asociado, no como interventor o garante de la obligación del constructor. La responsabilidad es del constructor y consta reconocimiento de tal condición en la carta de adhesión firmada por la Sra. Gaviria el 27 de julio de 2015 (Anexo 2); por tal motivo, cualquier reclamación por eventuales fallas en la construcción o estabilidad de la obra debe ser reclamada directamente a la constructora para que sean afectadas las pólizas correspondientes.

Recuerde que ponemos a su disposición nuestros canales de atención: servicio.cliente@cavipetrol.com, página web www.cavipetrol.com sección contáctenos / Servicio al Cliente, líneas de Contact Center en las ciudades de Bogotá (1) 7452322, Barrancabermeja (7) 6973528, Bucaramanga (7) 6973231, Cartagena (5) 6932471, Cúcuta (7) 5955919, Neiva (8) 8630771, Cali (2) 4893620, Medellín (4) 6043238, Villavicencio (8) 6784290, Yopal (8) 6333579, Orito - Tibú - Rubiales 3208899981 y nuestra línea amiga 01 8000 180434. Contacto del Comité de Control Social: control.social@cavipetrol.com y por la página web www.cavipetrol.com, sección contáctenos / Comité de Control Social.

Atentamente,


LUIS EDUARDO CASTRO R.
Representante Legal Suplente

Barrancabermeja: (7) 6973528 | Bogotá: (1) 7452322 | Bucaramanga: (7) 6973231 | Cali: (2) 4893620 | Cartagena: (5) 6932471 | Cúcuta: (7) 5955919

Medellín: (4) 6043238 | Neiva: (8) 8630771 | Villavicencio: (8) 6784290 | Yopal: (8) 6333579 | Orito, Rubiales y Tibú: 3208899981 | Línea Nacional: 018000180434



www.cavipetrol.com



servicio.cliente@cavipetrol.com



control.social@cavipetrol.com



[@cavipetrol](https://twitter.com/cavipetrol)

ANEXO 1

319

Luis Eduardo Castro

De: Luis Enrique Cortes <luis@grupouno.co>
Enviado el: miércoles, 10 de abril de 2019 04:11 PM
Para: Angelica Maria Lagos Pinzon
CC: Ricardo Unigarro
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD a GU PROYECTOS S.A.S.

Bogotá, D.C., 09/04/19.

Señores:

CAVIPETROL

Atte. Ing. ANGELICA MARIA LAGOS

Carrera 13 No. 37 - 43, Piso 9.
Ciudad.

Ref. SOLICITUD DE ACLARACIÓN - PROYECTO LUMA YOPAL.

Apreciada Ingeniera

En atención a su solicitud vía mail, me permito con el acostumbrado respeto, informarle que en mi condición de **Representante Legal** del Grupo Uno, a la fecha de 10 de abril de 2019, no hemos recibido informe alguno frente a las supuestas falencias del Proyecto Luma Yopal.

No obstante, es de aclararle, que desde los inicios y terminaciones, junto con la entrega a la copropiedad del Proyecto Luma Yopal, tanto a la administración como a la misma junta de copropietarios y asamblea del mismo, hemos sido muy prestos a atender cada una de las necesidades que la misma copropiedad ha requerido, ya que nuestra política es la suministrar respuestas oportunas y de calidad a nuestros clientes dentro del marco de la responsabilidad y la legalidad.

Atentamente.

LUIS ENRIQUE CORTÉS B.

Representante Legal

Grupo Uno

Proyecto y revisó: Jorge Pérez Solano - Director Jurídico.

ANEXO 2

Yopal, 27 de Julio de 2015

Señores
CAVIPETROL
Ciudad

Ref.: Participación o compra de inmueble en el proyecto EDIFICIO LUMA de la ciudad YOPAL

Respetados señores:

En mi calidad de afiliado de la Corporación y debidamente informado y documentado sobre el asunto de la referencia me permito informales que libre y espontáneamente he tomado la decisión de participar en este proyecto adquiriendo a título de compra el inmueble que se describe a continuación: apartamento No B-703 Tipo C, con garaje, del proyecto denominado EDIFICIO LUMA de la ciudad YOPAL Constructor propietario GU PROYECTOS S.A.

También les informo que conozco la localización, el diseño, las especificaciones técnicas y los acabados con que se entregará el inmueble, los plazos y condiciones establecidos para la entrega y declaro que es responsabilidad total de la constructora y mía la negociación, tanto en lo que corresponde al inmueble en su parte técnica como al contrato de compra venta en su parte legal.

Por lo anterior declaro a **CAVIPETROL** exento de toda responsabilidad por la negociación de la referencia y por lo tanto su participación en la misma es de facilitador para la utilización de los préstamos de vivienda que me sean otorgados para esta compra.

Además declaro que conozco el hecho de que bajo ninguna circunstancia **CAVIPETROL** ostentará la condición de constructor, interventor, asesor o consultor de la obra. Adicionalmente, la Corporación en ningún momento será garante de las obligaciones que adquieran los constructores con el suscrito para la compraventa.

Finalmente como comprador responderé por las obligaciones que adquiera con la constructora y solicito que me sean otorgados todos los beneficios del convenio a los que tengo derecho como afiliado de **CAVIPETROL**.

Atentamente,



ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA
CEDULA No. 43589729
REGISTRO 906214



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

Bogotá D.C., 24 FEB 2020

Auto No. 00015633

"Por el cual se admite una demanda"

Acción de Protección al Consumidor

Radicado No. 20-29620

Demandante: ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA

Demandado: GU PROYECTOS S A S, FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera y administradora del patrimonio autonomo denominado FIDEICOMISO LUMA YOPAL - FIDUBOGOTA

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 1480 de 2011, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de mayor cuantía, instaurada por ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA en contra de GU PROYECTOS S A S, FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LUMA YOPAL - FIDUBOGOTA, en el marco de la acción de protección al consumidor prevista en el artículo 56 de la Ley 1480 de 2011¹.

SEGUNDO: A la presente demanda se le imprimirá el trámite del proceso verbal, contemplado en el artículo 368 del Código General del Proceso y siguientes, con observancia de las reglas especiales contenidas en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese al demandado el presente proveído por el medio más expedito, dejando las constancia del acto de notificación, informándole al demandado que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, para ejercer su derecho de defensa o contradicción, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Adviértase al demandado que agotado el proceso judicial, cuando la decisión sea favorable al consumidor, se podrá imponer al productor y/o proveedor, además de la condena que corresponda, una sanción de hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio.

QUINTO: Se reconoce personería a la sociedad CASTRO & BERRIO ASESORIA JURIDICA INTEGRAL SAS, quien actúa dentro de la presente demanda, representada legalmente por NATHALIE BERRIO CHAMORRO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN ESTEBAN LOAIZA GONZALEZ²

¹ Tenga en cuenta que la Superintendencia de Industria y Comercio tiene un término para decidir de fondo las pretensiones solicitadas con la presente demanda de un (1) año contabilizado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo demandado, prorrogable por una sola vez hasta por seis (6) meses más (Art. 121 de C.G.P.).

² Profesional Universitario adscrito al Grupo de Trabajo de Calificación de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, autorizado para el ejercicio de funciones jurisdiccionales, mediante Resolución 14371 del 29 de marzo de 2017, expedida en desarrollo de lo previsto en el inciso segundo del párrafo 1º del artículo 24 del CGP.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C. G. del P., el presente auto se notificó por Estado.

No. 032

De fecha: 25 FEB 2020

FIRMA AUTORIZADA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

Bogotá D.C., 24 FEB 2020

Auto No. 00015628

"Por el cual se admite una demanda"

Acción de Protección al Consumidor

Radicado No. 20-29612

Demandante: ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA

Demandado: INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS PROYECTING S.A.S., FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A Y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A como vocera y administradora del patrimonio autonomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO PROYECTING

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 1480 de 2011, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de mayor cuantía, instaurada por ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA en contra de INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS PROYECTING S.A.S., FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A Y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A como vocera y administradora del patrimonio autonomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO PROYECTING, en el marco de la acción de protección al consumidor prevista en el artículo 56 de la Ley 1480 de 2011¹.

SEGUNDO: A la presente demanda se le imprimirá el trámite del proceso verbal, contemplado en el artículo 368 del Código General del Proceso y siguientes, con observancia de las reglas especiales contenidas en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese al demandado el presente proveído por el medio más expedito, dejando las constancia del acto de notificación, informándole al demandado que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, para ejercer su derecho de defensa o contradicción, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Adviértase al demandado que agotado el proceso judicial, cuando la decisión sea favorable al consumidor, se podrá imponer al productor y/o proveedor, además de la condena que corresponda, una sanción de hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio.

QUINTO: Se reconoce personería a la sociedad CASTRO & BERRIO ASESORIA JURIDICA INTEGRAL SAS, quien actúa dentro de la presente demanda, representada legalmente por NATHALIE BERRIO CHAMORRO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN ESTEBAN LOAIZA GONZALEZ²

¹ Tenga en cuenta que la Superintendencia de Industria y Comercio tiene un término para decidir de fondo las pretensiones solicitadas con la presente demanda de un (1) año contabilizado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo demandado, prorrogable por una sola vez hasta por seis (6) meses más (Art. 121 de C.G.P.).

² Profesional Universitario adscrito al Grupo de Trabajo de Calificación de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, autorizado para el ejercicio de funciones jurisdiccionales, mediante Resolución 14371 del 29 de marzo de 2017, expedida en desarrollo de lo previsto en el inciso segundo del párrafo 1º del artículo 24 del CGP.

325



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C. G. del P., el presente auto se notificó por Estado.

No. 032

De fecha: 25 FEB 2020

FIRMA AUTORIZADA